

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN MAYO 18 *

Sesión Ordinaria 02 de Mayo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expediente N° 16296 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que modifica el Art. 1 de la Ordenanza N° 4666/17 respecto al incremento de patentes sobre vehículos de un 20% respecto del gravamen determinado por la Ley 13750.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4666/17, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 12.306 fue modificada en el mes de Marzo de 2018 mediante Decreto 361/18 con fecha 05/03/2018.

Que, la nueva Ley 13.750 en su artículo 30 fija la alícuota de hasta un 20% para tasa testigo previsto en el título VI del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

Que, la Ordenanza 4666/17, fue aprobada con anterioridad a la nueva entrada en vigencia de la Ley 13.750.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza 4666/17 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer para el año fiscal 2018, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un veinte por ciento (20%), respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos anteriores, según lo establece el art. 30 de la Ley 13.750”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4710 Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Acta Acuerdo Colectivo según lo dispuesto por el punto 1 de la misma suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunes del Departamento Constitución, en fecha 10 de Abril de 2018, la cual se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4711 Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACTA ACUERDO COLECTIVO – PARITARIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION – SIEMyCDC-FESIM


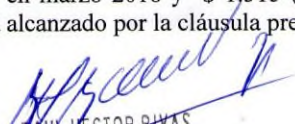
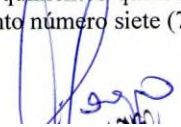
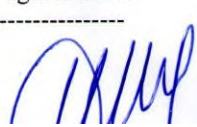


En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCION, a los 10 (diez) días del mes de Abril de 2018, y continuando con la negociación salarial iniciada el 5 (cinco) de marzo del corriente, se reúnen el Sr. **Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti**, el **Sec. de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo**, y el **Sec. de Finanzas y Administración Ctdor. Nicolás Rubiccini** en representación de la Municipalidad de Villa Constitución y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución El **Secretario General, Sr. Raúl Rivas**, y por la FESIM-Federación de Sindicatos Municipales-Santa Fe el **Secretario Coordinador Sr. Víctor Omar Jáuregui**, y acuerdan reconocer los siguientes beneficios- -----

1. Atendiendo la petición formulada por el Sindicato Independiente y la Fesim, la Municipalidad de Villa Constitución reconoce a favor de los agentes municipales, fijar una recomposición salarial 18% (dieciocho por ciento), sobre la escala salarial vigente al 1° de febrero de 2018 de la siguiente manera:
 - a).- Una recomposición salarial del 10% (diez por ciento) calculado sobre los básicos del mes de febrero de 2018 y a partir del 1° de agosto un 8% (ocho por ciento) el que se calculará sobre el básico del mes de marzo 2018, con carácter de remunerativo y bonificable.
 - b).- Las etapas se reflejan con carácter remunerativo para una jornada de siete (7) horas, según los anexos adjuntos y según se detalla a continuación que serán de aplicación en los meses de marzo y agosto 2018 y que resulta del análisis de la Política Salarial en cinco anexos.

Cat.	Asignación Categoría MARZO 18	Compen. Cat. 12 MAR 18	Asignación Categoría Agos 18	Compen. Cat. 12 Agosto 18
1 a 8	\$ 11.260,00	\$ 2.900,00	\$ 12.160,00	\$ 3.140,00
9	\$ 11.820,00	\$ 2.340,00	\$ 12.760,00	\$ 2.540,00
10	\$ 12.880,00	\$ 1.280,00	\$ 13.910,00	\$ 1.390,00
11	\$ 13.480,00	\$ 680,00	\$ 14.560,00	\$ 740,00
12	\$ 14.160,00		\$ 15.300,00	
13	\$ 14.640,00		\$ 15.810,00	
14	\$ 15.220,00		\$ 16.430,00	
15	\$ 16.200,00		\$ 17.500,00	
16	\$ 17.520,00		\$ 18.920,00	
17	\$ 18.340,00		\$ 19.810,00	
18	\$ 19.380,00		\$ 20.920,00	
19	\$ 25.125,00		\$ 27.125,00	
20	\$ 27.500,00		\$ 29.725,00	
21	\$ 30.400,00		\$ 32.850,00	
22	\$ 33.175,00		\$ 35.825,00	
23	\$ 37.025,00		\$ 39.975,00	
23E	\$ 46.350,00		\$ 50.050,00	
24	\$ 46.500,00		\$ 50.200,00	

2. La presente Política Salarial es con carácter retroactivo al 1° de Marzo de 2018.-----
3. Se garantiza un incremento un incremento mínimo de bolsillo (excluyendo horas extras y asignaciones familiares) de \$ 3.265 (pesos tres mil doscientos sesenta y cinco) \$ 1.750 (pesos un mil setecientos cincuenta) en marzo 2018 y \$ 1.515 (pesos un mil quinientos quince) en agosto 2018. Este incremento estará alcanzado por la cláusula prevista en el punto número siete (7).-----



16297/18

4. El Aumento correspondiente al mes de Marzo 2018 (como ya está liquidado y abonado este mes con la política anterior, se reajustará en forma completa en el recibo de sueldo de Abril 2018).-----
5. Se acuerdan elevar, para el SIEM y la FESIM la contribución convencional mensual a cargo de la empleadora, en un 0,25% (cero coma veinticinco por ciento).- -----
6. Se acuerdan y ratifican los aportes solidarios para el SIEM y la FESIM en la misma condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores y como se vienen aplicando hasta la fecha. Se incorporan los porcentajes que surgieran por la aplicación de la cláusula gatillo-----
7. **Cláusula Gatillo:** Cuando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la Provincia de Santa Fe, publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) supere el 18% acumulado desde Enero 2018, se reajustará la diferencia en el mes subsiguiente. La base de análisis será Diciembre 2017 –Diciembre 2018. La comparación con el 18% se realizará desde setiembre 2018 y de haber diferencias, la misma se pagará en el mes posterior, con retroactividad al mes en el que se produce el desfasaje. Si al momento de la liquidación de los haberes del mes de julio 2018, la variación del índice de precios al consumidor (IPC -IPEC) acumulado desde enero de 2018 superara el porcentaje de aumento previsto en el primer tramo (10%), se incorporará la diferencia a esa liquidación y se quitará del porcentaje previsto para el segundo tramo (8%).-----
8. Se acuerda que no se efectuaran descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de esta negociación paritaria.-----
9. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo colectivo. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

[Signature]
Victor Omar Jáuregui
Secretario Coordinador
F.E.S.I.M.
Municipales Santa Fe

[Signature]
RAUL HECTOR RIVAS
Secretario General
Sindicato Independiente de Empleados
Municipales y Comunitarios

FEDERACION DE SINDICATOS
MUNICIPALES - SANTA FE



[Signature]
PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
ALEJANDRO H. LONGO
Sec. de Gobierno y Comercio Exterior
Int. de la Secretaría de Trabajo y Administración

[Signature]
C.P. NICOLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

CON RECOMPOSICION SALARIAL a MARZO 2018 PARA 6 hs

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicación funcional	gastos de representac	Asignacion categoría	Compensacion cat 12
8	\$ 4.830,00	\$ 4.830,00				\$ 9.660,00	\$ 2.540,00
9	\$ 5.080,00	\$ 5.080,00				\$ 10.160,00	\$ 2.040,00
10	\$ 5.550,00	\$ 5.550,00				\$ 11.100,00	\$ 1.100,00
11	\$ 5.800,00	\$ 5.800,00				\$ 11.600,00	\$ 600,00
12	\$ 6.100,00	\$ 6.100,00				\$ 12.200,00	
13	\$ 6.280,00	\$ 6.280,00				\$ 12.560,00	
14	\$ 6.530,00	\$ 6.530,00				\$ 13.060,00	
15	\$ 6.950,00	\$ 6.950,00				\$ 13.900,00	
16	\$ 7.530,00	\$ 7.530,00	\$ 7.530,00			\$ 15.060,00	
17	\$ 7.860,00	\$ 7.860,00	\$ 7.860,00			\$ 15.720,00	
18	\$ 8.320,00	\$ 8.320,00	\$ 8.320,00			\$ 16.640,00	
19	\$ 8.630,00	\$ 8.630,00	\$ 8.630,00	\$ 8.630,00	\$ 4.315,00	\$ 21.575,00	
20	\$ 9.450,00	\$ 9.450,00	\$ 9.450,00	\$ 9.450,00	\$ 4.725,00	\$ 23.625,00	
21	\$ 10.450,00	\$ 10.450,00	\$ 10.450,00	\$ 10.450,00	\$ 5.225,00	\$ 26.125,00	
22	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00	\$ 5.700,00	\$ 28.500,00	
23	\$ 12.700,00	\$ 12.700,00	\$ 12.700,00	\$ 12.700,00	\$ 6.350,00	\$ 31.750,00	
23 esp.	\$ 15.900,00	\$ 15.900,00	\$ 15.900,00	\$ 15.900,00	\$ 7.950,00	\$ 39.750,00	
24	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 8.000,00	\$ 40.000,00	


PROF. JORGE R. BE
 INTENDENTE MUNICIPAL


C.P. NICOLAS FUCINI
 SEC. DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACION




HECTOR RIVAS
 Secretario General
 Sindicato Independiente de Empleados
 Municipales y Comunes Depto. Const.


Victor Omar Jauregui
 Secretario Coordinador
 F.E.S.I.M.
 Municipales Santa Fe

FEDERACION DE SINDICATOS
 MUNICIPALES - SANTA FE

CON RECOMPOSICION SALARIAL a AGOSTO 2018 PARA 6 hs

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicacion funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat 12
8	\$ 5.210,00	\$ 5.210,00				\$ 10.420,00	\$ 2.700,00
9	\$ 5.470,00	\$ 5.470,00				\$ 10.940,00	\$ 2.180,00
10	\$ 5.970,00	\$ 5.970,00				\$ 11.940,00	\$ 1.180,00
11	\$ 6.240,00	\$ 6.240,00				\$ 12.480,00	\$ 640,00
12	\$ 6.560,00	\$ 6.560,00				\$ 13.120,00	
13	\$ 6.775,00	\$ 6.775,00				\$ 13.550,00	
14	\$ 7.040,00	\$ 7.040,00				\$ 14.080,00	
15	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00				\$ 15.000,00	
16	\$ 8.110,00		\$ 8.110,00			\$ 16.220,00	
17	\$ 8.490,00		\$ 8.490,00			\$ 16.980,00	
18	\$ 8.970,00		\$ 8.970,00			\$ 17.940,00	
19	\$ 9.300,00			\$ 9.300,00	\$ 4.650,00	\$ 23.250,00	
20	\$ 10.200,00			\$ 10.200,00	\$ 5.100,00	\$ 25.500,00	
21	\$ 11.260,00			\$ 11.260,00	\$ 5.630,00	\$ 28.150,00	
22	\$ 12.280,00			\$ 12.280,00	\$ 6.140,00	\$ 30.700,00	
23	\$ 13.700,00			\$ 13.700,00	\$ 6.850,00	\$ 34.250,00	
23 esp.	\$ 17.160,00			\$ 17.160,00	\$ 8.580,00	\$ 42.900,00	
24	\$ 17.210,00			\$ 17.210,00	\$ 8.605,00	\$ 43.025,00	

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. M. LAS T. UJACINI
SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

[Signature]
ALEJANDRO LONGO
SECRETARIO DE CONTABILIDAD Y FISCALIA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



ROBERTO HECTOR RIVAS
Secretario General
Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales Otto Const.

[Signature]
Victor Omar Jauregui
Secretario Coordinador
F.E.S.I.M.
Municipales Santa Fe

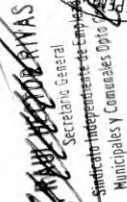
FEDERACION DE SINDICATOS
MUNICIPALES - SANTA FE

CON RECOMPOSICION SALARIAL a MARZO 2018

CATEGORIA	basico + cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicación funcional	gastos de representac	Asignacion categoria
Pers.Gabin-Sec de Bloque	\$ 16.980,00			\$ 16.980,00	\$ 8.490,00	\$ 42.450,00
Director	\$ 18.620,00			\$ 18.620,00	\$ 9.310,00	\$ 46.550,00
Secretari@	\$ 24.250,00			\$ 24.250,00	\$ 12.125,00	\$ 60.625,00
INTENDENTE	\$ 36.380,00			\$ 36.380,00	\$ 18.190,00	\$ 90.950,00


Victor Omar Jauregui
 Secretario Coordinador
 F.E.S.I.M.
 Municipales Santa Fe




Juan Carlos Rivas
 Secretario General
 Sindicato Independiente de Empleados
 Municipales y Comunales Opito

FEDERACION DE SINDICATOS
 MUNICIPALES - SAN JAFE

CON RECOMPOSICION SALARIAL a AGOSTO 2018

CATEGORIA	basico + cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicación funcional	gastos de representac	Asignacion categoria
Pers.Gabin-Sec de Bloque	\$ 18.200,00			\$ 18.200,00	\$ 9.100,00	\$ 45.500,00
Director	\$ 19.990,00			\$ 19.990,00	\$ 9.995,00	\$ 49.975,00
Secretario	\$ 26.020,00			\$ 26.020,00	\$ 13.010,00	\$ 65.050,00
INTENDENTE	\$ 39.020,00			\$ 39.020,00	\$ 19.510,00	\$ 97.550,00


Prof. Jorge R. Berti
 Intendente Municipal

C.P. VICENTE
 SEC. DE ADMINISTRACION

CON RECOMPOSICION SALARIAL a MARZO 2018 7 HS.

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicación funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat 12
8	\$ 5.630,00	\$ 5.630,00				\$ 11.260,00	\$ 2.900,00
9	\$ 5.910,00	\$ 5.910,00				\$ 11.820,00	\$ 2.340,00
10	\$ 6.440,00	\$ 6.440,00				\$ 12.880,00	\$ 1.280,00
11	\$ 6.740,00	\$ 6.740,00				\$ 13.480,00	\$ 680,00
12	\$ 7.080,00	\$ 7.080,00				\$ 14.160,00	
13	\$ 7.320,00	\$ 7.320,00				\$ 14.640,00	
14	\$ 7.610,00	\$ 7.610,00				\$ 15.220,00	
15	\$ 8.100,00	\$ 8.100,00				\$ 16.200,00	
16	\$ 8.760,00		\$ 8.760,00			\$ 17.520,00	
17	\$ 9.170,00		\$ 9.170,00			\$ 18.340,00	
18	\$ 9.690,00		\$ 9.690,00			\$ 19.380,00	
19	\$ 10.050,00			\$ 10.050,00	\$ 5.025,00	\$ 25.125,00	
20	\$ 11.000,00			\$ 11.000,00	\$ 5.500,00	\$ 27.500,00	
21	\$ 12.160,00			\$ 12.160,00	\$ 6.080,00	\$ 30.400,00	
22	\$ 13.270,00			\$ 13.270,00	\$ 6.635,00	\$ 33.175,00	
23	\$ 14.810,00			\$ 14.810,00	\$ 7.405,00	\$ 37.025,00	
23 esp.	\$ 18.540,00			\$ 18.540,00	\$ 9.270,00	\$ 46.350,00	
24	\$ 18.600,00			\$ 18.600,00	\$ 9.300,00	\$ 46.500,00	

PROF. JORGE R. BE
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



RAUL HECTOR RIVAS
Secretario General
Sindicato Independiente de Empleados
Municipales y Comunes Opto Const.

Victor Omar Jauregui
Secretario Coordinador
F.E.S.L.M.
Municipales Santa Fe

FEDERACION DE SINDICATOS
MUNICIPALES - SANTA FE

CON RECOMPOSICION SALARIAL a AGOSTO 2018 7 HS

CATEGORIA	basico cat.	bonificacion especial	responsab. jerarquica	dedicacion funcional	gastos de representac	Asignacion categoria	Compensacion cat 12
8	\$ 6.080,00	\$ 6.080,00				\$ 12.160,00	\$ 3.140,00
9	\$ 6.380,00	\$ 6.380,00				\$ 12.760,00	\$ 2.540,00
10	\$ 6.955,00	\$ 6.955,00				\$ 13.910,00	\$ 1.390,00
11	\$ 7.280,00	\$ 7.280,00				\$ 14.560,00	\$ 740,00
12	\$ 7.650,00	\$ 7.650,00				\$ 15.300,00	
13	\$ 7.905,00	\$ 7.905,00				\$ 15.810,00	
14	\$ 8.215,00	\$ 8.215,00				\$ 16.430,00	
15	\$ 8.750,00	\$ 8.750,00				\$ 17.500,00	
16	\$ 9.460,00	\$ 9.460,00	\$ 9.460,00			\$ 18.920,00	
17	\$ 9.905,00	\$ 9.905,00	\$ 9.905,00			\$ 19.810,00	
18	\$ 10.460,00	\$ 10.460,00	\$ 10.460,00			\$ 20.920,00	
19	\$ 10.850,00	\$ 10.850,00		\$ 10.850,00	\$ 5.425,00	\$ 27.125,00	
20	\$ 11.890,00	\$ 11.890,00		\$ 11.890,00	\$ 5.945,00	\$ 29.725,00	
21	\$ 13.140,00	\$ 13.140,00		\$ 13.140,00	\$ 6.570,00	\$ 32.850,00	
22	\$ 14.330,00	\$ 14.330,00		\$ 14.330,00	\$ 7.165,00	\$ 35.825,00	
23	\$ 15.990,00	\$ 15.990,00		\$ 15.990,00	\$ 7.995,00	\$ 39.975,00	
23 esp.	\$ 20.020,00	\$ 20.020,00		\$ 20.020,00	\$ 10.010,00	\$ 50.050,00	
24	\$ 20.080,00	\$ 20.080,00		\$ 20.080,00	\$ 10.040,00	\$ 50.200,00	


PROF. JORGE R.
 INTENDENTE V. I. S.
 SECRETARIA DE FINANZAS
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN


ALEJANDRO HOLERO
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN




RAUL HECTOR RIVAS
 Secretario General
 Sindicato Independiente de Empleados
 Municipales y Comunales Depto. Const.


Victor Omar Lauregui
 Secretario Coordinador
 F.E.S.I.M.
 Municipales Santa Fe

FEDERACION DE SINDICATOS
MUNICIPALES - SANTA FE

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16300 - Bloque Cambios - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita convenio

superador para uso del espacio "La Plazoleta".

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El predio ubicado en Av. Colón y 14 de Febrero comúnmente llamado "La Plazoleta" y el impedimento del uso por parte del Municipio al tener solo una tenencia precaria del mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, existe un contrato de cesión precaria por parte de la Prefectura Naval Argentina y el Municipio de Villa Constitución que data del año 1981.

Que, dicha tenencia precaria, implica la detentación material de una cosa, pero reconociendo que otra persona física o jurídica es su dueño, no pudiendo realizar el tenedor, en la cosa mueble o inmueble modificación alguna.

Que, bajo esta condición de tenedor precario, el Municipio no puede desarrollar actividades.

Que, este lugar de gran atractivo, para esparcimiento, eventos y distintas actividades podría convertirse en un importante lugar turístico para la ciudad. Por lo tanto, resulta relevante aunar esfuerzos y gestiones para lograr el disfrute del lugar y así evitar situaciones confusas y conflictos futuros.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Intendente Municipal, gestione la suscripción de un nuevo convenio con Prefectura Naval Argentina, o la autoridad competente que corresponda, con el objetivo de lograr mayores facultades, sobre el predio ubicado en Av. 14 de Febrero y Av. Colón, llamado "La Plazoleta".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2541 Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16301 - Bloque Frente Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Resolución que solicita reunión conjunta por "Puesta en marcha del Juzgado Laboral".

RESOLUCION

VISTO: La Ley Provincial N° 13630 y la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10160, y la resolución N° 848 del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, Villa Constitución es sede del Distrito N° 14 conforme lo ordena la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por lo tanto los tribunales locales son competentes para impartir justicia en los conflictos suscitados en las localidades de Alcorta, Empalme Villa Constitución, Pavón, Theobald, General Gelly, Godoy, Stephenson, Rueda, Juan B. Molina, Juncal, Máximo Paz, Pavón Arriba, Ríos, Peyrano, Santa Teresa, Estación Francisco Paz, Sargento Cabral, Cañada Rica, Sánchez, Cepeda, Colazo, Fonatellas, La Vanguardia y Villa Constitución.

Que, los Tribunales locales cuentan hoy con dos Juzgados de Fuero Pleno (civil, comercial y laboral),

un Juzgado de Familia, uno de Menores y uno de Circuito.

Que, por medio de la Ley 13630 se crea un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral para la ciudad de Villa Constitución.

Que, en la misma se crean los cargos de Juez de Primera Instancia, Secretario y personal administrativo para el nuevo Juzgado Laboral.

Que, resulta imperioso la puesta en marcha del Juzgado Laboral, ya que nuestra localidad se encuentra ubicada en el cordón industrial del país, y por lo tanto con un significativo número de litigios laborales.

Que, la especialidad de un juez laboral, agilizará la resolución de tales conflictos, así como también descomprimirá a los Juzgados de fuero pleno, garantizando un mejor servicio de justicia.

Que, este Cuerpo solicitó por Resolución N° 848/17 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia que INFORME si incluyeron en el Presupuesto 2018 la creación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, según lo establece la Ley Provincial 13630, y en consecuencia la asignación de recursos para sus cargos, y que de no haberlo hecho tenga a bien incluirlo dada la pronta presentación ante la legislatura del Presupuesto General de la Provincia.

Que, no sólo que el Ministerio no ha contestado la Resolución antes citada, sino que tampoco fue incluido en el Presupuesto 2018.

Que, amerita tener mayor información, en aras de poder efectivizar la puesta en marcha del Juzgado Laboral.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia y con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Invítese a dicha audiencia a representantes del Poder Judicial local, en especial a las Sras. Juezas de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, así como a la delegación local del Colegio de Abogados, y a la representante local del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 921 Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16303 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita evaluar estado de calzadas asfaltadas.

RESOLUCION

VISTO: El actual estado de deterioro que presentan varias calzadas asfaltadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en las mismas, hace años no se realizan obras generales de mantenimiento, solo en ocasiones se hicieron parches en algunos sectores, por lo que no se pudo lograr una correcta conservación de las obras realizadas.

Que, dichas obras, en su oportunidad fueron abonadas por los vecinos frentistas beneficiados.

Que, si bien, el pavimento flexible, resulta más económico en su construcción inicial, tiene la desventaja de requerir mantenimiento constante para cumplir con su vida útil, la que tiene un periodo de vida de entre 10 y 15 años. Por lo que al momento de proyectarse la renovación del pavimento flexible, surge la discusión de si los contribuyentes, deben volver a hacerse cargo de su costo.

Que, las calzadas elaboradas con losetas de hormigón, tienen una vida útil de 30 a 40 años.

Que, a los fines de lograr un consenso general entre los contribuyentes y la Municipalidad de Villa Constitución, que permita desarrollar dichas obras, sería conveniente que se desarrolle un plan de financiamiento compartido con los vecinos para repavimentar calles debiendo acordarse entre las partes la modalidad de financiamiento, para darle así una solución a la problemática planteada. Pudiéndose recurrir en caso de ser necesario, a una prueba piloto, para lo que se seleccionarían a algunos barrios de la ciudad, para desarrollar el proyecto y evaluar sus resultados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución y a las Comisiones Vecinales de la ciudad seleccionadas, a una audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar la problemática planteada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 922 Sala de Sesiones, 02 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 09 de Mayo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra

- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16304 - Departamento Ejecutivo Municipal - Elevación de Decreto N° 2399 que observa art. N° 9 de la Ord. N° 4701 "Empleo Joven".

ORDENANZA

VISTO: El decreto 2399 del Departamento Ejecutivo Municipal que observa el art. 9 de la ordenanza 4701, y;

CONSIDERANDO: Que, es facultad de este Honorable Concejo Municipal reconsiderar las ordenanzas que fueren observadas por Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 39 inc. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, aún no ha vencido el plazo establecido en el artículo antes mencionado para formular las observaciones necesarias a la ordenanza de referencia.

Que, es menester ajustar y precisar detalles de la misma.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese en los considerandos de la Ordenanza 4701 la edad establecida, la que será reemplazada por "Entre 18 y 24 años".

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 4 de la ordenanza 4701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Estímulo tributario.- Con la finalidad de promover el empleo joven, el Municipio otorgará un estímulo tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar por concepto del Derecho de Registro e Inspección a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes corresponda dicha obligación, que, frente a sus necesidades de contratación laboral, opten por incorporar en **relación de dependencia por tiempo indeterminado** a jóvenes entre los 18 y los 24 años.

Para efectuar el cálculo del estímulo, se establecerá como base el número inicial de jóvenes trabajadores (en edades entre los 18 y los 24 años) con los que cuenta el empleador en su nómina antes de acogerse a la presente Ordenanza o al inicio del correspondiente período fiscal. El empleador accederá al porcentaje de estímulo tributario que le corresponda en base al porcentaje de incremento de nuevas plazas de trabajo en las que se incorporen jóvenes en relación al número inicial de jóvenes en su nómina, de conformidad con la siguiente tabla:

% de ESTÍMULO DEL VALOR A PAGAR EN DREI DE ACTIVOS TOTALES

% de Incremento de Jóvenes, en relación al número inicial de Jóvenes en nómina del empleador	Empleadores con 1-9 trabajadores totales	Empleadores con 10-20 trabajadores totales
2% al 10%	n/a	30,0%
10,01% al 25%	40,0%	35,0%
25,01% al 50%	45,0%	40,0%
50,01% en adelante	50,0%	45,0%

El porcentaje de incremento en la nómina de empleados a la que se refiere la presente tabla se circunscribirá exclusivamente a los trabajadores jóvenes en edades de entre los 18 y 24 años que laboren en relación de dependencia con el empleador dentro de La ciudad de Villa Constitución y el descuento se aplicará sobre mínimo especial que por empleado se debe abonar de DREI; **o si abonara DREI por facturación, se aplicará descuento proporcional a lo que corresponda por empleado.**

ARTICULO 3º: Incorpórese el art. 7 bis , con el siguiente texto:

Artículo 7bis .- Del apoyo al "Emprendimiento Joven".- La Secretaría de Desarrollo Humano promoverá nuevas políticas para el incentivo o la promoción de emprendimientos jóvenes y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes. Se coordinará con los demás entes estatales relacionados para fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional y se establecerán mecanismos orientados a la formalización y disminución del subempleo. Se fortalecerán proyectos destinados a canalizar el acceso al crédito para el fomento de este tipo de emprendimientos, a través de convenios con entidades financieras y de la economía popular y solidaria..

ARTICULO 4º: Agréguese en el art. 9 como autoridad de aplicación también a la Secretaria de Administración y Finanzas.

ARTICULO 5º: Incorpórese el artículo 11 con el siguiente texto: “Los beneficios tributarios regulados en la presente ordenanza no son acumulables con los regimenes establecidos por otras disposiciones similares. El contribuyente podrá optar por este u otros beneficios pero no acumularlos”.

ARTICULO 6º: Ordénese el texto de la Ordenanza 4701 conforme las siguientes modificaciones.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4712 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16210 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza adhesión al Programa Nacional de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra (PRONACOM).

ORDENANZA

VISTO: El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley Nro. 26348, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una gran cantidad de vehículos en las dependencias municipales, número que se va incrementando en virtud de los operativos de tránsito y control urbano llevados a cabo periódicamente.

Que, con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que, la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el medio ambiente y la salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que, la Ley Nro. 26348 contempla la situación planteada en su artículo el cual enuncia: “Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra”.

Que, el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas de seguridad (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etc.).

Que, a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros).

Que, la situación descripta, hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26348.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Villa Constitución se adhiere en todos sus términos, al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley Nro. 26348.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial durante un día, intimando por el plazo de 15 (quince) días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales con más de 6 (seis) meses desde su retención por cualquier causa se presenten ante los Juzgados de Faltas de nuestra ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de la Nación. Transcribese el

texto del presente artículo en su totalidad, en todas las notificaciones previas que se realicen a los titulares de los vehículos referidos, en el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la implementación del PRONACOM.

ARTICULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) previsto en el artículo 2º a los vehículos que se secuestren a partir de la vigencia de la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4713 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16238 - Bloque Socialista - Proyecto de Ordenanza que agrega artículo 76 bis a Ordenanza N° 2689/01 Maltrato a Animal.

RESOLUCION

VISTO: La Expediente N° 16238 referente a Bloque Socialista Proyecto de Ordenanza que agrega Art. N° 76 bis a Ordenanza N° 2689/01 Maltrato Animal, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario para este Honorable Cuerpo profundizar el análisis de esta propuesta con el personal municipal del área correspondiente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los responsables del Área Veterinaria.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 923 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16302 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a Audiencia Pública por aumento en tarifa de Empresa Provincial de la Energía.

RESOLUCION

VISTO: Los aumentos en las tarifas de la electricidad llevados adelante por la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

La Ordenanza 2.785/2002 de Audiencia Pública, y;

CONSIDERANDO: Que, en las facturas de la EPE recientes se verificó un importante incremento de tarifario tanto del consumo de energía como del Cargo Fijo.

Que, la justificación de estos incrementos es que la quita de subsidios a nivel nacional que, según el Presidente del Directorio de la EPE Raúl Stivel, en la Audiencia Pública llevada a cabo en Recreo en el 22 de diciembre del año pasado *“nos provocó un aumento en la compra de energía del 36% a partir del 1 de diciembre y eso se tradujo en que nuestros usuarios estén pagando un 15,9% más”*.

Que, también según el mismo funcionario expuso en la citada Audiencia *“A partir de febrero ese incremento nacional es del 23%, que se va a traducir en nuestra tarifa en un 6,7%. Tanto el gobernador Miguel Lifschitz como la secretaria de Estado de la Energía nos pidieron que ajustemos los números lo mejor posible para que distribuyamos el esfuerzo de los santafesinos”*.

Que, el incremento del 36 por ciento en la tarifa eléctrica para el año 2018 expresado por representantes de la EPE en la audiencia publica realizada el 22 de diciembre no se ajusta a la realidad ya que el aumento en las boletas correspondientes a los consumos domiciliarios de los meses febrero y marzo representa mas del el 100 % en el tramo de los primeros Kw/h y mas del 120% en el segundo tramo entre el último bimestre 2017 y el segundo 2018.

Que, según un análisis que hacía la Unión de Usuarios y Consumidores a fin del año pasado: *“A una tarifa provincial cara a finales del 2015 se le aplicaron sucesivos aumentos nacionales y provinciales que llevaron el acumulado 2016/17 a 378 % (segundos 120 kwh, de la tarifa Residencial 1301-Residencial menor de 20 kw). En febrero de 2018 nuevamente habrá aumentos en el precio de la energía mayorista y en el Valor Agregado de Distribución, la EPE anuncio que sumados rondarían en un 25 % promedio para la tarifa residencial. El aumento acumulado de la factura de electricidad entre 2016 y 2018 rondara 500 %.”*.

Que, según el Centro de Estudios Económicos y Sociales “Scalabrini Ortiz” (CESO) en su informe *“Impacto del aumento de energía eléctrica en pequeños y grandes clientes de la EPE entre marzo de 2015 y marzo de 2018 la factura de luz que tuvo que afrontar una industria de Rosario se incrementó en 461%, casi 5 veces. Desde marzo de 2015 a marzo*

de 2018 un almacén barrial afronto un aumento de 281% en la boleta de luz, hoy paga casi 3 veces más que hace 3 años.

Que, el aumento en la tarifa de luz impacta más en los comercios que consumen menos energía que en los clientes de mayor consumo.

Que, este desfasaje entre lo anunciado por la prestadora del servicio eléctrico de la provincia y la realidad debiera de ser aclarado a la comunidad por parte de los funcionarios responsables de las áreas correspondientes.

Que, el gobierno nacional pregona el sinceramiento tarifario y descarga en la población el esfuerzo para recomponer el desfasaje en el costo de la energía provocando un ajuste brutal en asalariados y que también solicita a las provincias y municipios que asuman quitas de impuestos para atenuar estos incrementos pero nada dice ni propone acerca del IVA que grava estos servicios con el 21 por ciento y

que incrementa cuantiosos ingresos a las arcas nacionales tras cada aumento.

Que, a la pérdida de poder adquisitivo de los salarios producto de la inflación que aun no ha sido controlada se suman los incrementos significativos de las tarifas de los servicios esenciales en un momento que los trabajadores no han percibido el aumento de sus sueldos o lo han recibido recientemente de manera escalonada sin que esta mejora en sus ingresos sea significativa y esta muy por debajo del porcentaje de los aumentos que debe afrontar.

Que, tal situación impactara no solo en la economía familiar generando en muchos casos quebrantos por imposibilidad del pago de estas obligaciones sino que además afecta el poder adquisitivo de gran parte de la sociedad generando así restricciones del consumo de otros bienes y servicios con las graves consecuencias que ello conlleva en comercios y pymes las que a su vez reducirán su capacidad de generar empleo en un contexto de crisis laboral y altos índices de pobreza.

Que, además de estos efectos sociales directos el incremento del costo energético tiene consecuencias inflacionarias que colaboran al empobrecimiento de las familias con menos recursos.

Que, la Empresa Provincial de la Energía tiene las siguientes atribuciones y deberes: *inc. q) "Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación la política de precios y las tarifas a aplicar en los servicios a su cargo. Empero puede de por sí reajustar la tarifa cuando se produzcan aumentos o disminución del costo de sus componentes. Las tarifas contemplarán como mínimo la totalidad de los costos de producción, explotación y mantenimiento dentro de patrones normales de eficiencia, la depreciación que corresponde al activo fijo revaluado y una utilidad razonable sobre este último. Esta utilidad será destinada al cumplimiento de los fines sociales, a la inversión en obras y al mejoramiento del servicio".*

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 42 dispone que *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno...Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos..."*.

Que, la Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró que *"la energía es un derecho humano, no una mercancía"*.

Que, el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."*

Que, el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales declara: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."*

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia Abierta a la comunidad en un plazo de 30 días para analizar las razones y los impactos de los aumentos de las tarifas de la energía eléctrica en las Pequeñas y Medianas Empresas y las familias de la ciudad de Villa Constitución y la región.

ARTICULO 2º: Invítese a participar y exponer en la Audiencia Pública a la Secretaria de Estado de la Energía, Verónica Geese, al Presidente del Directorio de la EPE, Emiliano Neri y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe Raúl Lamberto.

ARTICULO 3º: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal dispondrá, fecha, hora y lugar para la realización de dicha audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 924 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16306 – Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de adhesión a Proyecto de Ley “Creación de Juzgados Federales en Departamento Constitución”.

DECLARACION

VISTO: La Constitución Nacional de la República Argentina en sus artículos N° 5, N° 18 y N° 116; junto al Proyecto de Ley presentado en la Cámara Nacional de Diputados por el Diputado Nacional Marcos Cleri, que establece la creación de Juzgados Federales en el Departamento Constitución con asiento en Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: La necesidad que exista una tutela judicial efectiva dentro del territorio del Departamento Constitución siendo Villa Constitución cabecera del mismo.

Que, actualmente existe una manifiesta imposibilidad de eficiencia dada por el hecho que en la región sólo los Tribunales Federales de Rosario son los encargados de resolver numerosas causas, acumulando las mismas sin obtener resoluciones en plazos razonables lo que genera una vulneración a derechos fundamentales que son la base del Proceso Judicial.

Que, la ausencia de Juzgados Federales en nuestro departamento genera dilaciones indebidas y en consecuencia se torna inoperante la tutela de los derechos e intereses que se encuentran comprometidos en el proceso. Esta cuestión fundamental se vincula con el índice de litigiosidad y/o el trámite de las causas, advirtiéndose en muchos casos la insuficiencia del Sistema Judicial para brindar respuestas adecuadas, generándose procesos largos, con retardos indebidos y quedando relegados los principios de celeridad y economía procesal que son pilares fundamentales a respetar para un correcto funcionamiento de la Justicia, consagrados en nuestra Constitución Nacional como derivaciones del debido proceso y en nuestro Código Procesal Civil de la Nación.

Que, hay una necesidad urgente y real de rever el mapa judicial actual y arbitrar los mecanismos necesarios para contar con estructuras judiciales adecuadas a fin de lograr un servicio de justicia

eficiente y eficaz.

Que, el Estado es el principal responsable, a través de la voluntad y decisión política, de asegurar de modo eficiente y adecuado el acceso a la Justicia y, por tanto, resulta imprescindible salvaguardar el correcto funcionamiento de los tribunales que deben existir en un número suficiente para cubrir las necesidades sociales, de modo que con la creación de éstos se devuelva la celeridad, eficacia y oportunidad con que se demanda el accionar de la justicia.

Que, consideramos la creación de este juzgado en nuestra ciudad, cabecera del departamento, como un paso trascendental hacia la resolución de los problemas antes mencionados, revirtiendo las consecuencias disvaliosas de su ausencia que lesionan los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos.

Que, ante todo lo anteriormente dicho, el Proyecto de Ley propone crear un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Villa Constitución , cabecera del Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, que funcionará con Dos (2) Secretarías, Una (1) con competencia en materia criminal y correccional y la otra en lo civil, comercial, laboral, tributario, de la seguridad social y contencioso en lo administrativo, respectivamente.

Que, el Proyecto de Ley modifica la competencia territorial en los Juzgados Federales de la ciudad de ROSARIO, de la que quedará excluido el Departamento Constitución como refiere el artículo Dos (2) de la dicho Proyecto de Ley.

Que, el Proyecto de Ley propone crear UNA (1) fiscalía de Primera Instancia y UNA (1) Defensoría Pública Oficial, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, creado por dicha Ley, ambas con asiento en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Que, el Juzgado Federal de la ciudad de ROSARIO remitirá el juzgado que se crea en virtud de esta Ley, previo consentimiento de las partes en juicio, las causas en trámite que les correspondan según la jurisdicción territorial establecida, con excepción de las causas penales y de las que se encuentran en la etapa de sentencia.

Que, la cámara federal de la cámara de Rosario ejercerá la Superintendencia y ejercerá el Tribunal de Alzada del Juzgado que se crea en el Artículo 1.

Que, aprobada esta Ley se crearán los cargos de Juez, Secretario de Juzgados, Fiscal de Primera Instancia, Defensor Público Oficial, y los de los funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la dicha Ley.

Que, la presente Ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de La Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Que, los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y en los ministerios públicos creados, solo tomarán posesión de sus respectivos cargos, cuando se de la condición financiera precedentemente establecida.

Que, creemos en la voluntad política de este concejo para comprender la relevancia de la aprobación de este proyecto, de la importancia del buen funcionamiento de la Justicia como un valor fundamental a concretar.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar la adhesión al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional Marcos Cleri en la Cámara de Diputados de la Nación que establece la creación de Juzgados Federales en el Departamento Constitución con asiento en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Implementar automáticamente apenas aprobada la Ley todo lo concerniente y correspondiente al cumplimiento de la misma en la Jurisdicción de nuestra ciudad, con la articulación correspondiente de los estamentos estatales y públicos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 531 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16309 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita información a la Epe.

RESOLUCION

VISTO: Los distintos ítems que como tributos provinciales están incorporados en las facturas a los usuarios de la Empresa Provincial de la Energía, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario analizar el consumo de energía por el municipio para reconocer la situación actual y el efecto de medidas que permitan realizar economías futuras.

Que, el esquema tributario involucra conceptos de recaudación que son destinados a los municipios desconociendo los montos correspondientes por estos.

Que, también es de interés ahondar en el conocimiento de las políticas de desarrollo en la generación de energías renovables y acceder a la información sobre la inversión en ese tipo de energía por parte de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Empresa Provincial de la Energía remita al Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución un informe detallado que contenga la siguiente información:

1. Monto recaudado en el radio del Municipio de Villa Constitución en concepto de la Ley N° 6604-FER.
2. Monto recaudado en el radio del Municipio de Villa Constitución en concepto de la Ley N°7797.
3. Monto recaudado en el radio del Municipio de Villa Constitución en concepto de Cuota de Alumbrado Público.
4. Monto recaudado en el radio del Municipio de Villa Constitución en concepto de la Ley N° 12.692 Energías Renovables.

5. Consumo en kWh por mes del alumbrado público en el radio del Municipio de Villa Constitución.
6. Consumo en kWh por mes de la Municipalidad de Villa Constitución que incluya todas las dependencias a su nombre con detalle de las mismas.
7. Destino dado hasta la fecha a los fondos recaudados merced a la Ley 12.692 de Energías Renovables.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 925 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16310 - Bloque Cambiemos - Proyecto de Resolución que convoca al Sr. Secretario de Gobierno y Director de Orden Urbano Tema a tratar ruidos molestos.

RESOLUCION

VISTO: La existencia de ruidos molestos que se emiten en nuestra ciudad, que dañan la salud, molestan a los vecinos, y;

CONSIDERANDO: Que, existe en nuestro ordenamiento jurídico la Ordenanza N° 3617 sancionada en el año 2008.

Que, dicha normativa establece límites claros, en cuanto a decibeles de los ruidos y franjas horarios de estricto cumplimiento.

Que, a pesar de la sanción de la citada norma, oímos todos los días excesivos ruidos nocivos para nuestra salud, producidos la mayoría de ellos por ciclomotores y automotores que deliberadamente circulan con escape libre o con escapes preparados para producir dichos estruendos.

Que, también este tipo de alteraciones sonoras, son efectuadas por boliches bailables y fiestas privadas, que en repetidas ocasiones transgreden los límites de decibeles establecidos.

Que, la mencionado Ordenanza además establece multas remitiendo a la Ordenanza N° 2689/01 “Código Municipal de Faltas” en sus Arts. 90, 100 y 163.

Que, el objetivo de la presente es contar con la información detallada acerca de los ruidos que se producen en la ciudad, sus decibeles y horarios, y la cantidad de actas de infracciones que se realizan en consecuencia, teniendo en cuenta que es un tema muy sensible para los vecinos sobre todo en horario nocturno.

Que, como corolario del tema, anualmente el ultimo miércoles de Abril se celebra hace mas de 20 años “el día internacional de concientización sobre el ruido” con el propósito de promover en el ámbito internacional el cuidado del ambiente acústico, la conservación de la audición y la concienciación sobre las molestias y daños que generan los ruidos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y

Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche.

ARTICULO 2º: Se sugiere a los funcionarios mencionados que adjunten el registro de infracciones realizadas en virtud de la Ordenanza N° 3617 de "reglamento sobre la producción y difusión de ruidos innecesarios o excesivos" y toda otra documentación que consideren pertinente en referencia al tema en cuestión.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 926 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16307 - Bloque Frente Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto de Declaración que adhiere a Proyecto de Ley "Detección precoz de trombofilia".

DECLARACION

VISTO: El proyecto de Ley de Detección Precoz de Trombofilia, expediente 1995 – D-2017 de la Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO: Que, según la Sociedad Argentina de Hematología, la trombofilia es un desorden del mecanismo hemostático, donde se demuestra una predisposición anormal a la trombosis. Puede manifestarse como un evento tromboembólico espontáneo o de una severidad desproporcionada al estímulo, en el territorio venoso y ocasionalmente arterial, con una tendencia variable a la recurrencia. La presencia de este factor predisponente no implica necesariamente la aparición de un evento trombótico.

Que, en el caso de mujeres embarazadas, sugiere retrasar el diagnóstico hasta que se produzcan 2 o más abortos consecutivos tempranos (antes de las 10 semanas) de embarazo embrionado, sin causas genéticas.

Que, actualmente el acceso al diagnóstico y tratamiento de las trombofilias, se encuentra restringido en los protocolos de las sociedades científicas argentinas. Los mismos sólo contemplan la posibilidad de iniciar los estudios para su detección, una vez que una mujer ha perdido tres o cuatro embarazos, o cuando ocurre la muerte intrauterina.

Que, frente a esta situación, se obliga a las mujeres a atravesar reiteradas situaciones de pérdidas de embarazos con los efectos traumáticos, tanto físicos como psicológicos que esto produce, así como los desórdenes de la vida familiar y su entorno social. Otro aspecto de este padecimiento, resulta del hecho que las obras sociales y prepagas obstaculizan el acceso a los estudios de diagnóstico y tratamientos necesarios, basados en dichos protocolos restringidos, lo cual atenta contra la atención de la salud integral de las familias.

Que, en el año 2016 el Poder Legislativo Nacional ya tuvo un pronunciamiento a favor de legislar sobre

este tema garantizando el derecho a la salud, el cual es uno de los derechos más protegidos por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos que en nuestro país tienen rango constitucional, a través de la sanción de la Ley 27335 en 2016. Sin embargo esta ley fue vetada por el Presidente Mauricio Macri sin generar una política pública que resuelva el problema que es objeto de este proyecto.

Que, es necesario que se avance con un nuevo proyecto de ley, para garantizar un marco legal capaz de proporcionar una atención integral de la salud para las mujeres que padecen este trastorno, evitando que tengan que atravesar un derrotero de situaciones traumáticas en las cuales exponen su salud física y mental.

Cabe destacar que el proyecto de referencia no pretende generar un sobre diagnóstico de manera innecesaria a la población, sino de mejorar el diagnóstico precoz a través de la investigación para el conocimiento de las trombofilias, de la capacitación a los equipos de salud en todo el territorio nacional para aumentar la sospecha de esta alteración, y garantizar el acceso en todas las jurisdicciones a los estudios y análisis hematológicos para las mujeres que así lo requieran.

Que, es menester apoyar a estas iniciativas a favor de la salud pública.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Proyecto de Ley de detección precoz de Trombofilia, expediente 1995 – D- 2017 de la Cámara de Diputados de la Nación; solicitándose a los legisladores su pronta sanción.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 532 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia Pieretti

Expediente N° 16295 - Bloque Partido Socialista - Proyecto de Resolución que convoca audiencia al Jefe de Gestión de Recursos Naturales del municipio y a los miembros de la Comisión de Resguardo y Protección "Amigos de la Isla del Sol".

RESOLUCION

VISTO: Los comentarios y las denuncias expresadas por vecinos de nuestra ciudad que advierten sobre hechos de vandalismo, cacería ilegal, incendios, tala y desecho de residuos en la Reserva Natural Municipal "Isla del Sol", y;

CONSIDERANDO: Que, el Estado municipal debe asegurar la integridad de nuestro patrimonio natural y garantizar la protección y conservación de la Reserva Natural Municipal "Isla del Sol", con su ecosistema de humedales, su flora y su fauna.

Que, en dicho espacio se producen recurrentemente actos de vandalismo, agresiones, caza furtiva, incendios, tala de árboles y desecho de residuos, entre otros episodios.

Que, muchos visitantes concurren a la “Isla del Sol” para disfrutar de este espacio, exponiéndose a situaciones de peligro, como los incendios causados los días 11 y 12 de diciembre de 2017, la utilización de armas de fuego y el ingreso de motocicletas a alta velocidad, entre otros factores de riesgo.

Que, la Reserva no cuenta con guardias permanentes que controlen el ingreso y resguarden el patrimonio natural y la integridad física de los visitantes.

Que, en los últimos días se registraron nuevos hechos de gravedad en momentos en que se realizaban eventos en el Área de Uso Público de la Reserva, como el ingreso de cazadores con armas de fuego el pasado domingo 15 de abril, en momentos en que se desarrollaba una actividad recreativa con la participación de integrantes de la Comisión “Amigos de la Isla del Sol”, el grupo de la Escuela de SUP que funciona en el Club de Pescadores e invitados de ciudades vecinas, en familia y con niños y niñas presentes.

Que, es necesario que el Guardaparque de la Reserva Natural y los miembros de la Comisión Ciudadana de Resguardo y Protección “Amigos de la Isla del Sol” concurren a este Cuerpo a los efectos de dialogar sobre esta problemática.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, al Jefe de Gestión de Recursos Naturales del Municipio de Villa Constitución, guardaparque Edgardo Fontana; y a los miembros de la Comisión Ciudadana de Resguardo y Protección “Amigos de la Isla del Sol”, a los fines de abordar temas inherentes al cuidado y la preservación de dicho espacio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 927 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo

S/ Tablas:

Expediente N° 16335 – Proyecto de Ordenanza Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4663/17 avenida perimetral.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4663, por la cual se ratifica el convenio celebrado con la Municipalidad de Villa Constitución para la elaboración del: “Proyecto Ejecutivo y Pliegos Licitatorios – Avenida Perimetral

de Acceso a Terminales Portuarias en Villa Constitución – Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe”, y;

CONSIDERANDO: Que, en su artículo primero, se omitió el nombre completo del Intendente Municipal y su DNI.

Que, así mismo el monto del convenio en pesos y en letras y mención del Decreto de la Provincia por el cual es aprobado.

Que, se debe modificar la Ordenanza por la cual se ratifica dicho convenio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 4663/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto nº 1877, mediante el cual se formaliza el convenio celebrado con el Municipio de Villa Constitución, el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe para la elaboración del **“Proyecto Ejecutivo y Pliegos Licitatorios – Avenida Perimetral de Acceso a Terminales Portuarias en Villa Constitución-Departamento Constitución Provincia de Santa Fe**, acreditado por **Decreto de la Provincia de Santa Fe nº 2846/17**, por el cual autoriza al Intendente Municipal **Prof. Jorge Ramón Berti DNI 13.037.324**, a gestionar fondos para la elaboración del mismo, **por la suma de (\$2.520.000,00) PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL.”**

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4714 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 16 de Mayo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16332 – Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Servicio de sepelio para gente carenciada.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16332 - Proyecto de Ordenanza Servicio de sepelio para gente carenciada, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de conocer las actuales condiciones de contratación entre el municipio y dicha cochería con respecto al servicio de sepelio a carenciados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una reunión al Sr. Secretario de Acción Social y al propietario de la Cochería Santa Fe Sr. Facundo Reynoso.

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría Administrativa la convocatoria a dicha reunión-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 928 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16333 – Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Modificación Ordenanza Código Fiscal.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 16333 que propone modificaciones del Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester dialogar con el Secretario de Administración y Finanzas sobre las modificaciones propuestas, conocer las razones y las implicancias de las mismas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Honorable Concejo Municipal al Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubiccini, para tratar la propuesta de modificación de Código Fiscal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 929 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16334 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Autoriza convenio con la firma SIAP S.R.L.

ORDENANZA

VISTO: La presentación realizada por la empresa SIAP S.R.L. en fecha 12/04/2018 ante el Honorable Concejo Municipal; la delegación realizada por la leyes Provinciales Nº 11.105, 12.305 y 12306; las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 2.756, y;

CONSIDERANDO: Que, la situación económica y financiera del municipio revela una imperiosa necesidad de incrementar los ingresos a fin de hacer frente las obligaciones contraídas.

Que, el ingreso por coparticipación derivada del pago de patentes atrasadas es escaso.

Que, de las gestiones realizadas por ejecutores externos del municipio no evidencian resultados satisfactorios en la percepción del tributo cuyo cobro fuera delegado a la municipalidad por el Gobierno de la Provincia, generando de esta forma que una gran parte de la masa de deudores se vieran alcanzados con el transcurso del tiempo por el beneficio de la prescripción.

Que, el municipio carece de los medios y recursos suficientes para realizar las gestiones de cobranzas sobre el Impuesto de Patente Único de Vehículos Provincial.

Que, la propuesta presentada por la empresa SIAP S.R.L., referida a la gestión de cobro extrajudicial respecto al Impuesto de Patente Única de Vehículos Provincial, es considerada acorde a las necesidades que deben de cumplirse persiguiendo el cobro del tributo, resaltando el hecho del no pago de honorarios ni gastos por parte del contribuyente por las gestiones realizadas y del comienzo de gestión extrajudicial de cobro en forma inmediata, una vez suscripto el convenio por parte de este Poder Ejecutivo.

Que, SIAP S.R.L. cuenta con antecedentes de prestar servicios del cobro de patentes atrasadas en las siguientes Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BERMUDEZ, MUNICIPALIDAD DE CASILDA, MUNICIPALIDAD DE CERES, MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL, MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN, MUNICIPALIDAD DE GALVEZ, MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS, MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA, MUNICIPALIDAD DE PUERTO GRAL. SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD DE RECREO, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO, MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPALIDAD DE SASTRE, MUNICIPALIDAD DE TOSTADO y COMUNA DE ALVAREZ, COMUNA DE AREQUITO, COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN, COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI, COMUNA DE CARRERAS,

COMUNA DE CENTENO, COMUNA DE CHABAS, COMUNA DE CORONEL DOMINGUEZ, COMUNA DE FELICIA, COMUNA DE FUENTES, COMUNA DE HUGHES, COMUNA DE IBARLUCEA, COMUNA DE LABORDEBOY, COMUNA DE LANDETA, COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL, COMUNA DE LOS MOLINOS, COMUNA DE MACIEL, COMUNA DE MARIA SUSANA, COMUNA DE MARIA TERESA, COMUNA DE MAXIMO PAZ, COMUNA DE MONTE VERA, COMUNA DE MONTES

DE OCA, COMUNA DE PEYRANO, COMUNA DE PIAMONTE, COMUNA DE PILAR, COMUNA DE PUEBLO ESTHER, COMUNA DE PUJATO, COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS, COMUNA DE SAN CARLOS NORTE, COMUNA DE SANTA CLARA DE BUENA VISTA, COMUNA DE SAN VICENTE, COMUNA DE SANCTI SPIRITU, COMUNA DE SANTA ISABEL, COMUNA DE SANTA TERESA, COMUNA DE SAUCE VIEJO, COMUNA DE SANFORD, COMUNA DE TEODELINA, COMUNA DE TIMBUES, COMUNA DE WHEELWRIGHT, COMUNA DE ZAVALLA.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal remite para su aprobación modelo de convenio a fin de que dicho cuerpo autorice la celebración del contrato que vinculara a la Municipalidad de Villa Constitución con la empresa SIAP S.R.L., con domicilio en calle Dorrego 1639 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenio con la firma **SIAP S.R.L.** con domicilio en calle Dorrego 1639 Piso 9 de Rosario, con los alcances allí estipulados.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4715 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CONVENIO **Municipalidad de VILLA CONSTITUCIÓN – SIAP SRL**

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, representada en este acto por su Intendente Sr. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro H. Longo y el Secretario de Finanzas y Administración Sr. CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín 1218 de esta localidad, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y, por la otra SIAP S.R.L. con domicilio en calle Dorrego 1639 Piso 9 de la ciudad de Rosario representada en este acto por Diego Hernan Porcile DNI 25.298.070 en carácter de apoderado, denominada en adelante "**La Empresa**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 1º: Antecedentes.- Las partes declaran que concurren a la firma del presente, en virtud de las gestiones, llevada a cabo por La Empresa en otros municipios y comunas de la provincia como prestador de los

"Servicios de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto de Patente Única de Vehículo, cuyo cobro y titularidad fuera delegada a la Municipalidad en virtud de la leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306.-

Artículo 2°: "La Municipalidad" encomienda y "La Empresa" acepta la prestación de los "Servicios de liquidación, seguimiento y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad por leyes Nros. 11.105, 12.305 y 12.306 con mas los respectivos cargos por incumplimiento.

Artículo 3°: Las partes, de común acuerdo, establecen que el presente comenzara a regir a partir del 1 de Junio de 2018 y hasta el 29 de Febrero de 2020.-

El presente contrato se prorrogará en forma automática por doce (12) meses más, en el caso de que no exista voluntad expresada en forma fehaciente de cualquiera de las partes de no continuarlo, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos antes del vencimiento del contrato.-

Artículo 4°: Como única retribución por los Servicios "La Municipalidad" abonará a "La Empresa" una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) más IVA, de lo incrementado en concepto de coparticipación provincial liquidado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la cuenta corriente de "La Municipalidad" indicado como concepto, "PATENTES 100 %" por sobre el promedio de recaudación del año 2017, tomando como base lo recaudado sobre el rubro indicado, conforme los informes de coparticipación confeccionados mensualmente por la Administración Provincial de Impuestos.

A los fines de actualizar el promedio prenombrado, se ajustara el mismo tomando como base el índice de precios al consumidor INDEC y el índice de precios al consumidor IPEC de la Provincia de Santa fe, de ambos el mayor. El mismo resulta aplicable a partir de cada primero de enero de cada año.

Artículo 5°: Con el fin de determinar lo efectivamente ingresado en concepto de coparticipación por el impuesto de patente única de vehículo, "La Municipalidad", posibilitará a "La Empresa" la verificación en la información diaria recibida del API o del Nuevo Banco de Santa Fe por las transferencias de Coparticipación de Impuestos Provinciales.- Asimismo, "La Municipalidad" autorizara mediante nota y/o poder especial a "La Empresa" para que la misma pueda gestionar por ante la Administracion Provincial de Impuestos, y/o ante el Organismo y/o Dependencia Oficial Nacional y/o Provincial con la finalidad de obtener los informes de

coparticipación mencionados y/o el padrón de deuda de “La Municipalidad” y/o cualquier otra gestión que pudiera corresponder para lograr un mejor cumplimiento del presente contrato.-

Artículo 6º: El pago del precio establecido en el artículo 4 deberá de ser depositado y/o transferido por “**La Municipalidad**” a favor de “**La Empresa**” a los veinte (20) días de ingresada la factura correspondiente de cada mes.-

Artículo 7º: “**La Empresa**” se hará cargo de la totalidad de los gastos que surjan con motivo de la prestación de los servicios mencionados en el artículo 2º, obligándose “**La Municipalidad**” al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º y 5º del presente Contrato.-

Artículo 8º: “**La Municipalidad**” se obliga a colaborar en la ejecución del presente contrato aportando la información y/o gestión ante organismos oficiales requerida por “**La Empresa**” relacionada al mejor cumplimiento del objeto del presente.

Artículo 9º: “**La Municipalidad**” se compromete a entregar en el domicilio de “**La Empresa**” los pedidos de liquidaciones realizados, dentro de los cinco (5) días de que la empresa le notificara el pedido de los mismos.-

Artículo 10º: “**La Empresa**” deberá remitir mensualmente informe de las gestiones de cobranzas realizadas y evolución de recupero de deuda. Trimestralmente, agotada la vía administrativa, deberá remitir informe de contribuyentes que se encuentren en condiciones de iniciar apremio judicial por falta de pago. A su vez “**La Empresa**” se compromete a gestionar la totalidad de la cartera de deudores por cada año calendario y hasta la finalización del contrato.

Artículo 11º: A los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilios arriba enunciados, lugares estos en donde serán plenamente validas las notificaciones e intimaciones que allí se practiquen. Ante cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten, por pactarlo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive el Fuero Federal.-

Artículo 12º: Transcripción del Artículo Nro. 18 de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: modificado por la ley Nro. 12.036 y su modificatoria Nro. 12.511): “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la

notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser trascrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16139 - Sr. Soulos, Julio - Solicita informe referente Empresa Servicios Portuarios.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16139 – Por la cual el Sr. Soulos, Julio solicita informe sobre Empresa Servicios Portuarios, y;

CONSIDERANDO: Que, se llevó adelante una audiencia con el solicitante.

Que, es necesario conocer mas en profundidad las cuestiones planteadas por el mismo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al representante del municipio en el Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, Sr. Edgardo Rubén Pereyra.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia. Adjuntándose copia de la nota de referencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 930 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16314 – Club Náutico Villa Constitución - Solicita audiencia para tratar temas institucionales.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16314 por la cual el Club Náutico Villa Constitución solicita una audiencia para tratar temas institucionales, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo escuchar el reclamo expresado en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Club Náutico Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 931 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16319 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Transporte de la Provincia garantizar el recorrido del transporte público sobre ruta 21.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16319 – Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Transporte de la Provincia garantizar el recorrido del transporte público sobre ruta 21, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario para este Cuerpo conocer las opciones posibles con la Empresa de transporte y los funcionarios encargados del área respectiva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al representante de la Empresa Rosario Bus al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche.

ARTICULO 2º: Invítese a participar en la audiencia a representantes del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 932 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16320 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a Comisión Directiva del Club Constitución.

RESOLUCION

VISTO: El interés demostrado por los directivos del Club Social y Deportivo Constitución para alcanzar la regularización del dominio de los terrenos donde se ubican sus canchas de fútbol 7 y profesional; y

CONSIDERANDO: Que, el Estado municipal debe procurar la protección, promoción y regularización de los clubes de barrio, en función del rol social que cumplen.

Que, el predio utilizado para la práctica de fútbol por el Club Social y Deportivo Constitución es propiedad del Municipio.

Que, existe un interés de los directivos y socios de dicha institución por regularizar la situación dominial de esos terrenos.

Que, este Cuerpo se ha interesado en esta problemática en numerosas ocasiones y siempre se ha manifestado predispuesto para la búsqueda de soluciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los miembros de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Constitución, a los fines de abordar temas inherentes a la regularización dominial de los terrenos donde se ubican las canchas de fútbol.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 933 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16321 – Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que declara Monumento Histórico al edificio del Correo Argentino.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16.321 – Proyecto de Ordenanza que declara Monumento Histórico al edificio del Correo Argentino, y;

CONSIDERANDO: Que, el edificio del Correo Argentino fue construido en los años 30 como parte de un programa de renovación de los edificios públicos por parte del gobierno Nacional.

Que, representa un acabado ejemplo de la arquitectura pública de principios de siglo XX.

Que, en ese edificio se encuentra buena parte de la memoria viva de nuestra ciudad, ya que el Correo cumple una función importante desde sus comienzos.

Que, el planteo arquitectónico del edificio del Correo y su privilegiado emplazamiento urbano

constituyen una edificación representativa que la convierte en una de las referencias válidas para la historia de la arquitectura en nuestra ciudad.

Que, existe una responsabilidad primaria de un organismo nacional en la condición del edificio de marras.

Que, existen otros edificios del Correo Argentino como el del Correo de Santa Fe, que el estado nacional procedió a reparar tras varios años de controversia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1º - Solicitar al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), organismos dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación, que proceda a realizar las obras de refacción y mantenimiento necesarias para la adecuada conservación del edificio del Correo Argentino en Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 934 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16322 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal cumpla el Art. 20 de la Ordenanza Nº 4582 referente a Comisión de Seguimiento.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4582/2017 que regula la actividad de los Recolectores Urbanos que utilizan vehículos de tracción a sangre, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza citada en los “vistos” establece en su artículo 20º la conformación de una Comisión de Seguimiento de la ordenanza.

Que, esta norma fue aprobada el 4 de enero de 2017 y establece seis meses para su implementación, lapso ya superado holgadamente sin que se cumpla lo dispuesto.

Que, el municipio ha realizado algunas reuniones con los carreros de las que se tiene conocimiento por la comunicación informal que ellos han brindado.

Que, la ordenanza establece en su artículo 20 la conformación de una comisión de seguimiento formada por representantes del Concejo, Proteccionistas, Carreros y el Ejecutivo para abordar de manera plural e integralmente la compleja problemática que deriva de regular esta actividad.

Que, la demora en las gestiones y acciones coordinadas provocan que situaciones de maltrato animal y las dificultades en el trabajo de los recicladores persistan con las graves consecuencias que ello conlleva.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que cumpla el artículo 20º de la Ordenanza 4582 constituyendo la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 935 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16323 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución convoca a audiencia a Secretaria Ordenamiento Territorial, Director Desarrollo Económico y vecinos Bº Ré (Ref. Huertas Comunitarias).

RESOLUCION

VISTO: Las Ordenanzas 1887/96, 2818/2002 y 3329, y;

CONSIDERANDO: Que, vecinos de Barrio Re han tomado la iniciativa de desarrollar en parte de un espacio público del barrio, una huerta comunitaria.

Que, dicho predio pertenece al dominio municipal, y allí se encuentra una parte destinada a juegos, en otra parte hay una cancha de fútbol, y en otro espacio se proyecta la huerta comunitaria.

Que, existen normativas como las citadas en el visto, que promueven este tipo de iniciativas; con la creación del Programa de utilización Comunitaria y social de terrenos baldíos, o con la eximición de tasa única a terrenos baldíos destinados a Huertas Comunitarias.

Que, en este caso no se trata de un terreno de un particular, sino del propio municipio; pero que la iniciativa respeta espacios para recreación, esparcimiento y demás actividades que pueden continuar realizándose en el predio.

Que, el objetivo general es crear una huerta donde se incentivará desde los más chicos hasta los más grandes y las familias que lo necesiten o que simplemente estén interesadas a realizar una huerta que produzca sus propios alimentos. El objetivo no es generar ganancias sino incentivar a la comunidad que es parte de algo y aprender una alternativa de trabajo.

Que, implementar una huerta orgánica en la comunidad trae aparejados numerosos beneficios:

- Promueve la participación en la producción de alimentos.
- Mejora la calidad de la dieta de la comunidad.
- Disminuye el gasto familiar en la alimentación.
- Permite al individuo ser protagonista de su comunidad.

Teniendo en cuenta tales valores, es importante atender a dicha demanda, y facilitar la instrumentación de una Huerta Comunitaria en Barrio Re de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con la Secretaría de ordenamiento Territorial, el Director de Desarrollo Económico y los vecinos de Barrio Re que impulsan el proyecto de Huerta Comunitaria, a los fines de tratar el tema de referencia, adjuntándose copia de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 936 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16324 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Declaración Adhesión al Proyecto de Ley sobre tarifas servicios públicos.

DECLARACION

VISTO: El proyecto de ley sobre tarifas de servicios públicos con dictamen de comisión en la Cámara de Diputados de la Nación.

CONSIDERANDO: Que, se han presentado en el Congreso de la Nación numerosos proyectos de ley que tratan la problemática de las tarifas de los servicios públicos.

Que, las comisiones de Obras Públicas, Defensa del Consumidor del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, en el marco de la temática Tarifa de Servicios Públicos, han considerado los siguientes proyectos de ley; expedientes 2094-D-18, 1831-D-18, 1819-D-18, 1818-D-18, 1781-D-18, 1761-D-18, 1714-D-18, 1685-D-18, 310-D-18, 6447-D-17, 1302-D-17, y, teniendo a la vista los expedientes, 2133-D-18, 2111-D-18, 2085-D-18, 1820-D-18, 1616-D-18, 1381-D-18, 154-D-17, 039-D-17, 869-D-17, 3061-D-17, 3532-D-17 y 6298-D-17, y en virtud de todos ellos han elaborado un dictamen con un único proyecto con un texto unificado.

Que, este proyecto en cuestión, en primer lugar declara la EMERGENCIA TARIFARIA. Luego dispone un mecanismo para fijar una relación entre las tarifas y el Coeficiente de variación Salarial, estableciendo de esta manera que las tarifas sean justas, razonables y susceptibles de ser aplicadas bajo criterios de justicia y equidad distributiva; estableciendo además una estabilidad mínima de 12 meses.

Que, también dispone una reducción del 50% de la alícuota que hoy se aplica por IVA para la venta de gas, energía eléctrica y agua reguladas por medidor.

Que, por otro lado, instituye el “Régimen de Equidad tarifaria federal” que tiene por objetivo principal evitar desproporciones y asimetrías en la aplicación de tarifas y de costos que impactan negativamente en el desarrollo de regiones del país o en la calidad de vida de las personas que en ellas habitan.

Que, el proyecto crea el REGIMEN NACIONAL Y UNIVERSAL DE BENEFICIARIOS DE LA TARIFA SOCIAL DE SERVICIO PUBLICOS, que tendrá como objetivo establecer un cuadro tarifario diferencial para los servicios de suministro eléctrico residencial, gas natural por redes, y agua corriente, para los sujetos comprendidos en el régimen, a saber:

- a) Jubilados o pensionados o trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a TRES (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- b) Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en TRES (3) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- c) Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- d) Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- e) Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a TRES (3) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- f) Titulares de programas sociales de los gobiernos nacional, provincial y municipal.
- g) Usuarios que perciben seguro de desempleo.
- h) Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- i) Usuarios que cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.
- j) Titulares (o uno de sus convivientes) que padezcan una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia.
- k) Clubes de barrio y de pueblo comprendidos en la Ley 27.098 del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.
- l) Entidades de Bien Público incluidas en la Ley 27.218.
- m) centros asistenciales públicos; entidades educativas públicas de cualquier nivel; las entidades religiosas que acrediten tal condición y asociaciones sindicales que realicen actividades de índole social (institutos, comedores comunitarios, centros de formación y capacitación, centros de recuperación, etc.).
- n) pequeños emprendimientos comerciales y de servicios, cuya condición tributaria sea Monotributista.

Que, este dictamen de comisión reúne todas las ideas y alternativas posibles para crear un régimen justo, razonable y equitativo en materia de tarifas de servicios públicos.

Que, es menester apoyar a estas iniciativas desde el HCM para lograr un mejor desarrollo para nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Proyecto de Ley surgido de los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, Defensa del Consumidor del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, en el marco de la temática Tarifa de Servicios Públicos, que han considerado los siguientes proyectos de ley; expedientes 2094-D-18,1831-D-18, 1819-D-18, 1818-D-18,1781-D-18, 1761-D-18,1714-D-18,1685-D-18, 310-D-18, 6447-D-17, 1302-D-17, y, teniendo a la vista los expedientes, 2133-D-18, 2111-D-18, 2085-D-18, 1820-D-18, 1616-D-18, 1381-D-18, 154-D-17, 039-D-17, 869-D-17, 3061-D-17, 3532-D-17 y 6298-D-17; solicitándose a los legisladores su pronta sanción.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Honorable Senado de la Nación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 533 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16326 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al Departamento Ejecutivo Municipal colocación de cartelera en esquina de la Escuela Bertha Guzmán

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El reclamo expresado por directivos de la Escuela de Modalidad Educativa Especial Bertha Guzmán Nº 2046, y;

CONSIDERANDO: Que, la Escuela de Modalidad Educativa Especial Bertha Guzmán Nº 2046 no cuenta con señalización en el ingreso y/o egreso de su comunidad educativa al establecimiento.

Que, dicha institución educativa se ubica en la esquina emplazada entre las intersecciones de Avenida Dorrego y calle Mendoza, de amplio y vasto tránsito vehicular y peatonal.

Que, además, en su ingreso cuenta con la instalación de la rampa correspondiente para asegurar el debido acceso a personas con discapacidades motrices, pero ante la falta de señalización el sector es igualmente ocupado por vehículos que estacionan e interrumpen la circulación y uso específico de dicho ingreso.

Que, dicha falta de señalización genera conflictos de circulación e incomodidades en el tránsito de las personas con discapacidades motrices que se movilizan, por ejemplo, en silla de ruedas.

Que, se debe cumplir con la Ley Nacional Nº 23314 que en sus artículos 20 y 21 establece la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos, de transporte; consagrando la prioridad en la circulación de personas con discapacidades liberando la zona de vehículos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la cartelera correspondiente en la esquina de la Escuela Bertha Guzmán Nº 2046 ubicada en las intersecciones de Avenida Dorrego y Mendoza, que señale la existencia de la rampa, la prioridad en el ingreso para personas con discapacidades motrices y la prohibición de estacionamiento de rodados en dicho sector, según Ley Nº 23314.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2542 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16329 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, remita informes entregados a la Secretaria Nacional de Habitat.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los anuncios efectuados en distintos medios de comunicación por el Intendente Municipal de Villa Constitución, Prof. Jorge Ramón Berti, sobre “la ampliación de los recursos para 9 de Julio, Santa Teresita y barrio Prefectura” (sic), y;

CONSIDERANDO: Que, el convenio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, mediante dicho convenio el Municipio de Villa Constitución se obliga constituir en conjunto con la Secretaría una mesa de concertación para articular la urbanización del barrio sin que se constituyera ni se socializara la información sobre avances de obras, certificaciones o modificaciones del proyecto original.

Que, los plazos de ejecución y vigencia del convenio estarían vencidos.

Que, en dicho convenio también se obliga en el art. 5º a elaborar los informes de ejecución de la obra.

Que, asimismo se establece un plazo de trescientos noventa días (390) corridos contados a partir de la recepción de los fondos del Estado Nacional para rendir cuentas de las obras y actuaciones.

Que, la obra presenta serios déficit y falencias en su ejecución.

Que, este Honorable Cuerpo ya gestionó en repetidas ocasiones audiencias y reuniones para obtener información respecto de las obras propuestas en el proyecto.

Que, las fallas en la ejecución, demoras y carencia de información, restan credibilidad y generan desconfianza a la población en general y a la que está involucrada en obras similares en particular.

Que, en virtud del artículo 39 Incisos 14, 24 y 29 es necesario para este Honorable Cuerpo recibir información sobre esta importante obra.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita los informes entregados a la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat comprometidos en el Convenio Único aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 4494/2016

ARTICULO 2º: Remita informe sobre el monto de ampliación solicitado y obras restantes

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2543 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: Que, de acuerdo a los últimos acontecimientos se han frustrado las negociaciones sobre el fideicomiso “Villa Don Carlos”, y;

CONSIDERANDO: Que, al día de la fecha la situación en la que se encuentran los Vecinos del Fideicomiso “Villa Don Carlos”, en la que vienen sosteniendo diversas reuniones con el Fiduciante “Inmobiliaria Gilli” y Fiduciario “Grupo Lands”, sus representantes legales, Municipio de Villa Constitución y Miembros del gobierno provincial, en las cuales se fueron acordando puntos sobre una propuesta económica de parte de Gilli, con el fin de renunciar a la administración del fideicomiso.

Que, según han informado la Inmobiliaria “Gilli” y “Grupo Lands” han retirado dicha propuesta.

Que, los vecinos vuelven a estar en una situación vulnerable y han sido nuevamente defraudados no solo en su confianza sino también en su buena predisposición para negociar con las partes que permitieron el desenlace de lo que hoy es el fideicomiso “Villa Don Carlos”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una reunión con el cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, al Director de Asuntos Legales y Técnicos y a los voceros de “Villa Don Carlos” a los fines de informar sobre los últimos acontecimientos acaecidos.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 937 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16317 - Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita dar cumplimiento a “Obras de Pavimento” según Ordenanza N° 4303.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4303, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza citada en los “vistos” declara de utilidad pública la obra la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO, en las calles que a continuación se detallan:- Güemes, Pasteur, Alberdi y Roma (entre Ingeniero Acevedo y Santiago del Estero).- Calle Pública (entre Mendoza y Santiago del Estero), Turín (entre Ingeniero Acevedo y San Juan), Ingeniero Acevedo, Mendoza y San Juan (entre Güemes y Turín).

Que, el costo de la citada obra estaba a cargo de los propietarios frentistas.

Que, según el artículo 21º de la ordenanza citada, obra en todos los sectores sería definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcanzase el 70 % del valor emitido a los seis meses de iniciados los pagos.

Que, según el artículo 22º “Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.”

Que, habiéndose sancionada la norma citada en los “vistos” el 11 de junio de 2014 y por lo tanto transcurridos 3 años y 11 meses de la misma no se ha verificado que la misma esté concluida.

Que, esta falta de ejecución no se observa que se dé ni por lo establecido en el artículo 21 arriba citado, ni mucho menos el artículo 15.

Que, de existir algún imprevisto que impidió su ejecución, como lo establece el artículo 18, éste debió ser subsanado por el municipio, situación que tampoco se ha podido verificar.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Proceda a la brevedad posible a iniciar las obras de pavimento según lo establece la Ordenanza N° 4303.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2544 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16327 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal listado de cronograma de recolección de residuos depositados en rellenos sanitarios.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las condiciones de salubridad en que se encuentra la ciudad de acuerdo a la acumulación de basura, y;

CONSIDERANDO: Que, según las ordenanzas N° 3838, N° 4605, N° 4654, el municipio adhirió a la ley Provincial N° 13.055 de BASURA CERO, ratifico el acta acuerdo de conformación del consorcio regional GIRSU “CONSTITUCION” y aprobó el estatuto del mismo respectivamente.

Que, dicha normativa provincial pone el foco en la reducción de residuos depositados en relleno sanitarios tomando como base los residuos dispuestos desde el año 2008.

Que, además la mencionada ley establece como meta la prohibición de la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables para el año 2030.

Que, en fecha 11 de Abril de 2017 a través de la celebración de un acta acuerdo se creo el Consorcio

Regional GIRSU “CONSTITUCIÓN” conformado por el Municipio de Villa Constitución y las Comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald con el objetivo de presentar proyectos, para la implementación de estrategias regionales para alguna o la totalidad de las etapas de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Quedando pendiente su aprobación y financiamiento por parte del Ministerio de Medio Ambiente que es la autoridad de aplicación.

Que, de acuerdo a lo expresado existen normativas y acuerdos regionales tendientes a lograr un correcto manejo de los residuos sólidos urbanos y así garantizar a la población un ambiente sano y sustentable.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat, un informe detallado del estado de cumplimiento del cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, teniendo en cuenta la clausura del predio de la empresa “Ambiente Mejorado” donde el Municipio realizaba la disposición final de la basura por parte La Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 2º: Requiérase a las mismas autoridades, un informe de los proyectos presentados por el Consorcio Regional GIRSU “CONSTITUCIÓN y el avance de los mismos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2545 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16330 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca audiencia Empresa Arenera, Servicios Portuarios y Departamento Ejecutivo Municipal (Ref. Camino a Prefectura).

RESOLUCION

VISTO: El mal estado del camino de ingreso del camino a Prefectura Naval Argentina, y;

CONSIDERANDO: Que, esta vía constituye el acceso a los barrios Santa Teresita, Prefectura y 9 de Julio por el cual transita gran cantidad de personas en especial niños en edad escolar que asisten a establecimientos educativos, en particular a la Escuela Mariano Moreno, al que concurren caminando por la calle, ya que no cuentan con una vereda o senda peatonal que proporcione condiciones de seguridad y los libere de embarrarse en tiempo de lluvias.

Que, el tránsito pesado de las empresas que utilizan esta arteria de circulación, servicios portuarios y la arenera, deterioran continuamente tanto la calle Rivadavia como el camino a Prefectura sin que se cobre hasta el momento la tasa de camiones para solventar las tareas de reparación y mantenimiento del camino, corriendo este costo exclusivamente al municipio.

Que, resulta necesario entablar un dialogo con los responsables de las empresas mencionadas y las áreas municipales correspondientes para evaluar las soluciones posibles y un marco de compromiso compartido para la ejecución de obras que permitan una circulación vehicular y peatonal segura como también solucionar problemas de nivelación para favorecer el escurrimiento de aguas que afectan a un sector del barrio Santa Teresita que se encuentra permanentemente anegado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a las empresas Arenera Rivadavia SRL, Servicios Portuarios SA, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, y a los Presidentes Vecinales de los Barrios Santa Teresita y 9 de Julio, Señores José Luis Farías y Mariano Herrera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 938 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente Nº 16325 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación ref. informe sobre último temporal e inundaciones en la ciudad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de información que deben suministrar las áreas del gobierno municipal directamente involucradas con las últimas inundaciones sufridas en diferentes zonas de la localidad, y;

CONSIDERANDO: Que, la presente minuta tiene por objeto obtener la información posible respecto de los inconvenientes ocasionados por las precipitaciones ocurridas en los últimos días en la Ciudad de Villa Constitución.

Que, el temporal afectó varios barrios de la ciudad ocasionando diversos daños e inconvenientes sobre todo en casas particulares y en especial en los barrios ubicados en el tramo de Ruta 21 entre Empalme Villa constitución y nuestra localidad.

Que, éste pedido tiene como finalidad conocer las medidas que el Poder Ejecutivo Municipal adoptó a fin de promover, asistir y ayudar a los vecinos de Villa Constitución que fueron damnificados por las consecuencias climáticas sufridas.

Que, como consecuencia de la falta de gestión provincial (del ejecutivo y de los legisladores departamentales que nos representan) para la construcción de obra pública en nuestra localidad, este tipo de temporales afectan directamente en el bienestar de la comunidad.

Que, hace unos años se agrava cada vez más la situación de muchos vecinos debidos a la desidia

imperante en cuanto a obra pública de calidad.

Que, se pidió acudió a Vialidad Provincial para verificar el estado de situación del tramo de ruta 21 afectado, sector cuya circulación es principal en la vida de trabajadores, estudiantes y vecinos en general por su conexión con localidades principales de la zona, y que la circulación en este tramo fue interrumpida por varios días.

Que, de este sector ya se había comprobado su estado de emergencia para su reparación, tras el colapso sufrido durante el verano del año 2017 por las inundaciones que azotaron la zona, y que aun así permanece en condiciones de riesgo.

Que, en particular se requiere al Municipio se informe sobre las medidas de prevención frente a estas eventualidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El honorable Concejo Municipal solicita al Poder Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda informe:

- a) Si existieron personas evacuadas por el Municipio y cantidad. En que barrios en particular se realizaron evacuaciones. Dónde se alojó a las personas evacuadas.
- b) Detalle del plan de obras programado para reparar las obras o gestionar y crear nuevas y en que plazos se realizarían.
- c) Los estados de zanjas, canales y desagües en los que se ha producido la acumulación de agua.
- d) Áreas Municipales involucradas en la intervención durante las inundaciones y en la posterior prevención de hechos similares de igual magnitud.
- e) Toda otra información pertinente para conocer el cuadro de situación de la ciudad tras las inundaciones, consecuencia de las mismas y las obras necesarias para reparar los daños y la prevención de futuras inundaciones.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2546 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16270 – Bloque Cambiemos Proyecto de Ordenanza que crea en la Dirección de Cultura el Registro Audiovisual de Artistas de nuestra ciudad.

ORDENANZA

VISTO: La gran cantidad y calidad de artistas (músicos, bailarines, pintores, escultores, poetas etc.) que tiene nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad existen numerosos artistas, con un gran talento y

dedicación a las artes.

Que, en pos de dar a conocerlos, dar una correcta difusión de las artes y la cultura es necesario crear el Registro Audiovisual de Artistas, el cual facilitaría la visualización de los artistas clasificados en categorías y especialidades.

Que, nuestros artistas son talentosos y reconocidos en distintas ciudades y escenarios tanto Provinciales como Nacionales y resultaría beneficioso que tengan un registro formal en nuestra ciudad como una herramienta que permita su relevamiento oficial, y de esta manera desarrollar políticas culturales a futuro.

Que, de esta forma se accederá a una fuente primaria de datos que permitirá, no solo lograr una amplia difusión tanto interna como externamente a nuestros artistas sino también elaborar un diagnóstico de situación con el fin de optimizar las acciones del área de Dirección de Cultura y proveer estadísticas oficiales sobre la actividad artística local.

Que, generar un registro audiovisual como una herramienta colectiva y auto gestionada de análisis, medición y evaluación del contexto y de la realidad en la que se desarrolla el artista y de las virtudes y problemáticas que atraviesan, tiene como objetivo obtener información detallada que permita el diseño y ejecución de un plan de acción que contribuya al crecimiento individual del artista y estimule el desarrollo de sus proyectos artísticos.

Que, concebir soluciones con respecto a la difusión de nuestros artistas, no solo beneficiara sus carreras, sino que abrirá un nuevo horizonte de espacios culturales y artísticos para nuestra ciudad, generando la afluencia de recitales, muestras y exposiciones que pondrán a nuestra localidad en vías de desarrollo cultural y atraerá a más personas a interesarse y visitar Villa Constitución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito de la Dirección de Cultura el Registro Audiovisual de artista de nuestra localidad.

ARTICULO 2º: Entiéndase por artista en los términos de la presente ordenanza a la persona o grupo de personas que practica alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, danza, poesía).

ARTICULO 3º: Realícese a través de la Dirección de Cultura un llamado a los artistas locales de nuestra ciudad a participar de este registro.

ARTICULO 4º: Efectúese dicho registro, con los datos de cada artista, nombre, domicilio, DNI, rama del arte a la que se dedica y todos los datos necesarios a los fines del este Registro.

ARTICULO 5º: Una vez confeccionado el registro audiovisual mencionado en el art 1º de la presente difúndase y désele la publicidad correspondiente a los fines de darlo a conocer.

ARTICULO 6º: Arbítrase desde el poder Ejecutivo Municipal y desde la Dirección de Cultura los medios necesarios para la creación del Registro Audiovisual de Artistas.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4716 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16312 - Bloque Socialista – Proyecto de Declaración de Interés Social las actividades desarrolladas por el Rotary Club Villa Constitución en sus 80 Aniversario.

DECLARACION

VISTO: El 80° Aniversario del Rotary Club Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el Rotary Club Villa Constitución es integrante de una organización internacional de servicio voluntario, que tiene como propósito reunir a líderes locales para prestar servicios comunitarios, promover elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz.

Que, dicha institución está celebrando sus 80 años de existencia en nuestra ciudad, donde ha desplegado una gran cantidad de proyectos, programas y acciones tendientes a abordar diversas problemáticas, además de interactuar positivamente con otras entidades de la sociedad civil.

Que, la Ordenanza N° 4642/2017, promulgada por el Decreto N° 1742/17, establece una actualización normativa sobre “Reconocimientos y Distinciones”.

Que, es necesario distinguir a la mencionada institución, declarando su actividad “de Interés Social”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución Declara “DE INTERÉS SOCIAL” la actividad desarrollada por el Rotary Club Villa Constitución en sus 80 años de trayectoria en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese diploma a la Comisión Directiva del Rotary Club Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 534 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16318 – Bloque Partido Socialista – Proyecto de Declaración que declara de Interés Social y Cultural “Fiesta del Pescador”.

DECLARACION

VISTO: La próxima celebración la Fiesta del Pescador en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el Sindicato de Trabajadores del Río organizará la Fiesta del Pescador, el día domingo 20 de mayo, desde las 12 hs. y hasta las 20 hs., en el anfiteatro de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) de Villa Constitución.

Que, en dicho evento se presentará una gran variedad de números musicales y artísticos.

Que, la ocasión servirá además para la entrega de reconocimientos a pescadores destacados de nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución Declara “DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL” la Fiesta del Pescador que se realizará el domingo 20 de mayo en el anfiteatro de la UOM, organizada por el Sindicato de Trabajadores del Río.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a la comisión directiva del Sindicato de Pescadores del Río.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 535 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 23 de Mayo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16281 – CUDOVIC - Solicita exención de impuestos para los locales del centro comercial de Bº Domingo Troilo.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16281 por la que CUDOVIC solicita exención de impuestos para los locales del centro comercial de B° Domingo Troilo, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario dialogar con la entidad que suscribe la nota a los fines de conocer en profundidad la propuesta.

Que, a tales fines es importante conversar dicho tema con el ejecutivo municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a audiencia a los fines de tratar el tema de referencia a CUDOVIC, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana y al Secretario de Administración y Finanzas, adjuntándose copia de la nota N° 16281.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 939 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16341 - Presidencia HCM - Proyecto de Decreto aceptación pasantía Sr. Balbuena, Lucas.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con Balbuena, Lucas DNI 37.375.534 con domicilio en calle Manuel Araujo 123 de la localidad de Empalme Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el mencionado va a desarrollar tareas administrativas en la Comisión de Discapacidad.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre Balbuena, Lucas, DNI 37.375.534 con domicilio en calle Manuel Araujo 123 de la localidad de

Empalme Villa Constitución y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida “PROGRAMA EXPERIENCIA LABORAL” para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1544 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16342 - Presidencia HCM - Proyecto de Decreto aceptación pasantía Sr. Velo, David.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con operadores de CODISCO de la localidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno correspondiente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútense las Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada, celebradas entre los operadores de CODISCO, Sr. Velo David Maximiliano DNI 38.980.245 operario de la Institución CODISCO, con domicilio real en calle Presbítero Daniel Segundo 960 de la localidad de Villa Constitución, y el Sr. Aponte Leoncio Catalino DNI 16.585.054, operario de la Institución CODISCO, con domicilio real en calle Presbítero Daniel Segundo 2546 de Villa Constitución, con este Honorable Concejo Municipal, las que obran incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la Partida “PROGRAMA EXPERIENCIA LABORAL HCM” para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1545 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con Aliendro, Rocío María Alejandra, DNI 33.396.219 con domicilio en calle Gral López 1269 de la localidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada va a desarrollar tareas administrativas en la Comisión de Discapacidad y ayudante de cocina en el taller de cocina que se lleva a cabo en la Escuela Bertha Guzmán.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre Aliendro, Rocío María Alejandra, DNI 33.396.219, con domicilio en calle Gral. López 1269 y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida “PROGRAMA EXPEREINCIA LABORAL” para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1546 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con Crocco, Antonella, DNI 34.878.464 con domicilio en calle Entre Ríos 1253 de la localidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada va a desarrollar tareas de auxiliar docente en el Jardín Maternal Privado Veo-Veo sito en Chile 892 de nuestra ciudad.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de

diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre Crocco, Antonella, DNI 34.878.464 con domicilio en calle Entre Ríos 1253 de la localidad de Villa Constitución y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida “PROGRAMA EXPERIENCIA LABORAL” para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1547 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16353 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión de “Cuenta de Inversión 2017”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El art. 41º inc. 11) de la ley orgánica de Municipalidades N° 2756, y los Arts. 65, 94 y siguientes de la Ordenanza de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO: Que, a la fecha de la presente, el DEM no ha remitido a este Cuerpo la Cuenta de Inversión correspondiente al período 2017.

Que, la remisión a este Concejo de la Cuenta de Inversión es el instrumento que permite analizar desde este Cuerpo la composición de la ejecución del gasto, el verdadero estado económico y financiero del municipio.

Que, es menester contar con dicha información a la hora de tomar decisiones sometidas a nuestro cuerpo, así como de aprobar determinados proyectos de ordenanzas que impactan fuertemente en la administración del estado municipal, pudiendo aportar desde nuestro lugar una posición responsable relativa al gasto público.

Que, la remisión de dicha cuenta de inversión constituye además una obligación contemplada en el art. 41 inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de las cuales el Departamento Ejecutivo Municipal no puede ni debe sustraerse.

Que, por otro lado se establece entre las atribuciones y deberes del Concejo, en la misma ley antes citada, la de examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de abril.

Que, la propia ordenanza de contabilidad detalla por un lado la información mínima con la que debe contar la cuenta de inversión (art. 65), así como la forma en que debe realizarse dicha rendición de cuentas (art. 94 y siguientes).

Que, es necesario solicitar la remisión a la brevedad de la Cuenta de Inversión para poder analizar el gasto implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el periodo 2017.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remita al este Honorable Concejo Municipal, en un plazo no mayor a 10 días de sancionada la presente, la Cuenta de Inversión correspondiente al período 2017 en cumplimiento de la dispuesto por la ley orgánica de Municipalidades nº 2756 Art. 41 Inc. 11 y a la Ordenanza de Contabilidad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2547 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16132 - Miembros del Instituto de Mediación, Delegación Colegio de Abogados de V.C. - Elevan propuesta de creación de Programa de Mediación Comunitaria.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16132 por el que miembros del Instituto de Mediación, Delegación Colegio de Abogados de V.C. elevan propuesta de creación de Programa de Mediación Comunitaria, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario consultar a distintas áreas del Ejecutivo Municipal para evaluar su viabilidad.

Que, se materializó una audiencia con los proponentes mediante Resolución N° 877.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Asuntos Legales y Técnico Dr.

Gonzalo Guagnini, al Coordinador de Vecinales Sr. Silvio Cáceres y a los titulares de los Juzgados de Faltas municipales, adjuntándose copia de la Nota N° 16132.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 940 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16347 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Resolución referido a llevar acciones de un convenio con la imprenta oficial de la Pcia. (Impresión y encuadernación del Digesto Jurídico del Honorable Concejo Municipal.)

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de imprimir y encuadernar el Digesto Jurídico del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas que aseguren a todos los habitantes el acceso real a la información jurídica.

Que, este Honorable Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 3856/2010 para crear la Comisión Redactora del Digesto Jurídico Municipal y establecer sus objetivos, contenido, ordenamiento y etapas de ejecución.

Que, mediante la Ordenanza N° 4505/2016 se resolvió convocar al llamado de pasantías a jóvenes abogados y/o estudiantes avanzados de Derecho para realizar algunas de las tareas enunciadas en la ordenanza precitada.

Que, este Honorable Concejo Municipal asumió la tarea histórica de llevar adelante dicha compilación ordenada y sistemática de las normas del Municipio de Villa Constitución, de alcance general y particular, que rigen el desenvolvimiento de la administración pública municipal y la relación de ésta con los administrados.

Que, el Digesto Jurídico Municipal contribuirá a la democratización de la legislación, logrando un universo normativo determinable, dominable y conocido, que pueda ser accesible a cada uno de los ciudadanos y las ciudadanas de Villa Constitución y a todas las instituciones públicas y privadas.

Que, esta herramienta, que será un paso sin precedentes para la modernización del Estado municipal y la calidad institucional, tiene por fin recopilar, compilar, digitalizar, ordenar, analizar, sistematizar y consolidar ordenanzas, facilitando el acceso a la información, su búsqueda y uso por autoridades, funcionarios y agentes municipales y también por los administrados y profesionales que los representan en sus gestiones.

Que, el Digesto Jurídico Municipal posibilitará que nuestra actividad sea cada día más ajustada a derecho y con ello más cercana a los valores de Justicia y Equidad.

Que, una vez finalizada la tarea de compilación y ordenamiento de las normas vigentes, será necesaria no solo su digitalización sino también la impresión de las Ordenanzas y Decretos principales, facilitando

su acceso a los organismos del Estado, instituciones y ciudadanos/as.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Líevense adelante las acciones necesarias para la celebraci3n de un convenio con la Imprenta Oficial de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Comunicaci3n Social del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado del Gobierno de Santa Fe, para la impresi3n y encuadernaci3n del Digesto Jurídico del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 941 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16349 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resoluci3n que resuelve gestionar ante el Gobierno Pcial. Un sistema de acceso público de informaci3n de expedientes de la pcia. de Santa Fe.

RESOLUCION

VISTO: La existencia del Sistema de Informaci3n de Expedientes de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, el Sistema de Informaci3n de Expedientes (S.I.E.) de la Administraci3n Provincial permite la identificaci3n y seguimiento de los expedientes iniciados ante las diferentes Mesas de Entradas en las que se estructura la recepci3n de trámites ante la Provincia.

Que, el sistema existente vía internet sólo permite el seguimiento de un expediente si uno conoce su número.

Que, estas terminales presentan la ventaja de posibilitar una búsqueda ampliada de los expedientes con parámetros que incluyen palabras.

Que, en la Municipalidad existiría, una terminal de este tipo para uso exclusivo interno.

Que, este tipo de terminales se encuentran instaladas en distintos lugares de la provincia y al acceso de actores que no pertenecen a sectores gubernamentales.

Que, es necesario facilitar a los ciudadanos que hayan extraviado o no recuerdan el número de expediente la oportunidad de resolver esta situaci3n con un servicio municipal al que puedan tener acceso a ese sistema, ya sea por número de expediente, por nombre del iniciador, por fecha de inicio y/o por tema de que se trata.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe la instalaci3n de una terminal de acceso público para búsqueda ampliada del Sistema de Informaci3n de Expedientes de la Provincia de

Santa Fe.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 942 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16355 - Sr. Nelson Osuna expone situación particular y solicita audiencia.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16355 por la cual el Sr. Nelson Fabián Osuna expone situación particular y solicita audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer más en profundidad las cuestiones planteadas por el solicitante junto con las áreas municipales involucradas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Sr. Nelson Fabián Osuna, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial arq. Paola Bagnera y al Presidente de la Vecinal "Islas Malvinas" Sr. Gerardo Chazarreta.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 943 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16356 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza N° 4102 "Transporte de remis".

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16356 Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza N° 4102 "Transporte de remis", y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario convocar a los actores involucrados junto con las áreas municipales respectivas

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los titulares de las agencias de remis, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Orden Urbano Dr. Juan Javier Garceche.

ARTICULO 2º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los choferes de remis, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Orden Urbano Dr. Juan Javier Garceche.

ARTICULO 3º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 944 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16357 - Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que solicita información sobre destino edilicio de la agrupación “Cuerpos” de la Policía local.

RESOLUCION

VISTO: El contrato suscripto entre el Municipio de Villa Constitución y la Empresa Autocrédito Fideicomiso de Administración y Garantía, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho convenio la Empresa Autocrédito Fideicomiso de Administración y Garantía entrega en comodato a la Municipalidad de Villa Constitución un inmueble de su propiedad ubicado en la esquina de la calle José P. Luzuriaga y la Ruta Provincial 21, para que en la misma se utilice por si o a través de convenio con el Estado Provincial, como destacamento asiento de Fuerzas Policiales Provinciales, etc.

Que, el préstamo es gratuito, y se otorga por un plazo de 12 meses prorrogable por otros 12 meses más.

Que, el Municipio de Villa Constitución Otorgo al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe el uso gratuito del Inmueble, donde hoy se encuentran trabajando personal de agrupación Cuerpos: 91 Efectivos Policiales (78 comandos radioeléctricos y 13 GAT), mas 25 Móviles en servicio y algunos en reparación.

Que, este Cuerpo tiene conocimiento que la Empresa Autocrédito Fideicomiso de Administración y Garantía, ante la extinción del contrato de comodato sobre el inmueble sito en Ruta 21 Km 4796, estaría pidiendo la desocupación del Inmueble y que sea devuelto libre de todo ocupante y objetos.

Que, vemos con preocupación el cese de dicho contrato, puesto que en este lugar se encuentra estratégicamente ubicado para del desempeño óptimo de las tareas de las Fuerzas Policiales que hasta el momento vienen desempeñándose.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Ministerio de Seguridad la Provincia de Santa Fe, arbitre los medios necesarios para dar solución a la problemática planteada.

ARTICULO 2º. Infórmese el destino de las dependencias de las Fuerzas Policiales que hoy desarrollan sus tareas en dicho lugar.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 945 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16359 - Presidencia HCM – Proyecto de Decreto que aprueba solicitud de la Esc. Dante Alighieri “Pasantía Individual no rentada”.

DECRETO

VISTO: La Nota 16359 por la que la Escuela Dante Alighieri solicita 1 pasantía para el Proyecto Laboratorio de Orientación y Experiencias Laborales en el Aula Abierta, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento del mundo laboral a los alumnos de nuestra ciudad con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales.

Que corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la solicitud de la Escuela Dante Alighieri otorgando una (1) plaza de las Pasantías Individuales no rentadas a la Srta. Chaparro Milagros, DNI 43.284.110 desde el 04 de Junio al 29 de Junio de 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1548 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16348 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que convoca audiencia a la Sec. de Ordenamiento Territorial, Sec. de Gobierno Tema: Problemática generada por la interrupción de Ruta

RESOLUCIÓN

VISTO: Los inconvenientes generados a partir de la interrupción del tránsito en la Ruta 21 a la altura del límite con el distrito Empalme Villa Constitución, como consecuencia del deterioro registrado en el puente sobre el Arroyo Constitución; y

CONSIDERANDO: Que, el tránsito en la Ruta Provincial N° 21 permanecerá interrumpido durante un largo período, hasta que finalice la construcción de un nuevo puente carretero.

Que, esta circunstancia obliga al desvío de la circulación vehicular hacia la Ruta Provincial N° 90.

Que, es necesaria una correcta planificación técnica para evaluar alternativas que superen la contingencia y garanticen las respuestas que demanda la ciudadanía para mejorar la transitabilidad y garantizar la seguridad vial.

Que, es necesario encontrar vías alternativas de tránsito hacia la localidad de Empalme, como puede ser la continuación de la calle Eva Perón y que la misma se encuentre en condiciones óptimas para el tránsito que ingresa y egresa desde la mencionada localidad para, de esa manera, también contribuir a descomprimir el caudal de vehículos en la Av. Pte. Perón.

Que, se han recibido numerosas inquietudes, quejas y reclamos de vecinos/as de los barrios lindantes a la Ruta 90 (Av. Pte. Perón) con respecto al estado de sobrecarga de vehículos que tiene dicha arteria como consecuencia de la interrupción del tránsito en la Ruta 21, lo que dificulta el ingreso y egreso a los barrios afectados, que a su vez genera un mayor peligro para los vecinos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera; y al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Alejandro Longo; a los fines de abordar temas inherentes a la problemática generada a partir de la interrupción del tránsito en la Ruta 21, a la altura del Arroyo Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 946 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16339 - Bloque Frente Justicialista - Unidad Ciudadana - Proyecto Declaración de Interés Social
Charla sobre Pensiones Deportivas a realizarse en el Club San Lorenzo.

DECLARACION

VISTO: La charla sobre pensiones deportivas a realizarse en nuestra ciudad, en la sede el Club San

Lorenzo, y;

CONSIDERANDO: Que, diferentes instituciones de nuestra ciudad, tales como la Filial Rosario Central en Villa Constitución, el Club San Lorenzo de nuestra ciudad, la ONG Tejiendo Redes, el Centro de Estudios Universitarios del Sur, EOS Villa y Colectivo Churrinche, organizan un seminario sobre las pensiones deportivas.

Que, dicha charla versará fundamentalmente en el trabajo social con los jóvenes y en particular en clubes de alta competencia.

Que, la misma será dictada por la Coordinadora de la Casa Hotel del Club Rosario Central, Sra. Natalia Lascialandare y por la Dra. Julia Contreras por parte de la ONG Tejiendo Redes de nuestra ciudad.

Que, se trata de una temática de suma actualidad, y que debe ser prioritaria para el cuidado de nuestros jóvenes.

Que, resulta de suma interés la difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como el derecho al desarrollo integral, al esparcimiento, y a una vida libre de violencia y con protección integral.

Que, estas instancias, aportan herramientas para la construcción de una sociedad mas comprometida con las problemáticas de los jóvenes, procurando el cumplimiento de sus derechos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Social la charla sobre pensiones deportivas a realizarse en nuestra ciudad en la sede el Club San Lorenzo.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a las instituciones organizadoras de la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 536 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16351 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que distingue a jóvenes integrantes delegación de TAEKWONDO.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4642, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 03 de diciembre de 2017 se realizó el II Torneo Abierto Internacional de Artes Marciales Copahapidok, en la ciudad de Asunción (Paraguay), en el que participaron jóvenes de nuestra ciudad.

Que, la delegación villense que viajo a dicha competencia, estaba presidida por los profesores

Guillermo Roda y Cintia Aguirre, integrando así alumnos de dos escuelas de taekwondo locales. Por un lado la escuela Bulgasari del Club Sacachispas y por el otro lado la escuela del Club Riberas del Paraná.

Que, los jóvenes que participaron se destacaron notablemente, obteniendo todo ellos medallas en el podio. Ellos son Juan Beron; César Colazo; Brian Arballo, Mateo Marvulli, Ian Vera; Angel Oviedo, Madelain Beltran, Raúl Estigarribia y David Palomeque.

Que, es importante reconocer y destacar a los jóvenes de nuestra ciudad que nos ha representado en un certamen tan prestigioso, por su esfuerzo, dedicación y mérito, y que además han tenido resultados exitosos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Distíngase como JÓVENES DESTACADOS a los integrantes de la delegación villense que participo en el certamen Internacional de taekwondo realizado en Asunción (Paraguay) el 03/12/17 pasado. Ellos son: Juan Beron; César Colazo; Brian Arballo, Mateo Marvulli, Ian Vera; Angel Oviedo, Madelain Beltran, Raúl Estigarribia y David Palomeque.

ARTICULO 2º: Entréguese medalla deportiva a cada uno de ellos y copia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4717 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DERECHOS HUMANOS: Pte. Alejandrina Borgatta

Expediente N° 16346 - Bloque Partido Socialista – Proyecto que declara de Interés Social la capacitación que se ofrecerá el día 29/05/18 Lucha contra la trata.

DECLARACION

VISTO: El ciclo de capacitaciones dirigido a agentes estatales en el marco del Programa “Conocé tus Derechos”, de la Secretaría de Derechos Humanos; y la Campaña Provincial “Por una Santa Fe libre de trata”, y;

CONSIDERANDO: Que, esta propuesta se enmarca en la necesidad de contribuir a la formación de las/os agentes estatales con relación a la problemática vinculada al delito de trata de personas a fin de optimizar las diferentes respuestas del Estado en los abordajes de prevención y de asistencia a las víctimas de trata.

Que, la formación apunta a fortalecer las capacidades de las distintas áreas y agentes del estado provincial, de los municipios y de las comunas de Santa Fe, con el objeto de desarrollar las políticas públicas que señalan la legislación nacional e internacional en la materia.

Que, el martes 29 de mayo de 2018, de 9 a 13 hs., se desarrollará una capacitación en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Tribunal Provincial de Villa Constitución, que estará dirigida a funcionarios/as y

representantes de Municipios y Comunas y de sus equipos técnicos abocados al abordaje de esta problemática, tanto de Villa Constitución como de las 18 comunas que integran el Departamento Constitución.

Que, la actividad es organizada por la Mesa Interjurisdiccional de Lucha contra la Trata (Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y el Centro Cívico Región 4 Nodo Rosario.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución Declara de "INTERÉS SOCIAL" la capacitación que se ofrecerá el 29 de mayo de 2018, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Tribunal Provincial de Villa Constitución, en el marco de un ciclo organizado por la Mesa Interjurisdiccional de Lucha contra la Trata (Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y el Centro Cívico Región 4 Nodo Rosario.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a los organizadores de dicha actividad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 537 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Expediente N° 16377 – Cuerpo de Concejales Proyecto de Resolución que solicita audiencia con Ministerio de Medio Ambiente.

RESOLUCION

VISTO: Las Resoluciones 871 y 899 del Honorable Concejo Municipal;

La audiencia realizada el día martes 15 de febrero en la Delegación Zona Sur del Ministerio de Medio Ambiente con el Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe Ing. César Mackler, el Cuerpo de Concejales, el Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti y el Senador Provincial Germán Giacomino, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Resolución 899 se objetaban aspectos del Expediente N° 02102-0008626-7 Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de un depósito de fertilizantes en la Zona Franca Santafesina.

Que, se presume que el permiso conforme de Uso del Suelo aceptado por el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia para dar inicio al análisis del Es.I.A. del proyecto en cuestión presenta errores de forma y de fondo.

Que, se acordó que habría una nueva reunión para analizar en profundidad otros aspectos del Es.I.A. puesto que ese documento, requerido por este Honorable Cuerpo, todavía no había sido recibido en Mesa de Entradas.

Que, en el ínterin, los vecinos autoconvocados Villa Constitución Sin Venenos, presentaron un escrito, con sendas objeciones tanto sobre el otorgamiento del Uso Conforme del Suelo, como sobre la categorización del emprendimiento.

Que, es necesaria una nueva reunión con el Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, Ing. César Máckler.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales, el Senador Provincial Germán Giacomino el Intendente Municipal Jorge Ramón Berti y los vecinos autoconvocados Villa Constitución Sin Venenos con el Secretario de Medio Ambiente, Ing. César Máckler.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 947 Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de Mayo de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16361 – Club de Pescadores VC - Solicitan colaboración económica.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16361, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal no cuenta con partidas presupuestarias para otorgar ayudas económicas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remitir la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 948 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16365 – Asociación de Ajedrez - Solicitan Colaboración económica.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16365, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Concejo Municipal no cuenta con partidas presupuestarias para otorgar ayudas económicas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remitir la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 949 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16369 – Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza - Subsidio cocineras comedores comunitarios.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar retroactivo al 01/01/18 y hasta el 31/12/18 inclusive, un subsidio de pesos tres mil quinientos (\$3.500) a favor de las cocineras de los tres (3) comedores comunitarios existentes en nuestra ciudad, que cumplan con la

contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedores.

ARTICULO 2º: El mencionado subsidio se efectivizará en la persona del presidente o responsable de los Comedores Comunitarios, debiendo presentar, con cinco (5) días de anticipación las planillas de asistencia del personal, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 3º: Deróguese toda otra medida de gobierno, anterior a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4718 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16370 – Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza - Incorporación recursos provenientes de particulares, comerciantes, personas jurídicas y/o cualquier otra entidad, gestionado por la Dirección de Turismo.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de conseguir un ordenamiento administrativo en las Partidas Presupuestarias de ingresos y egresos que genera el Pre – Cosquín, y;

CONSIDERANDO: Que, es imprescindible ejercer un control sobre los recursos provenientes, de donaciones, adhesiones y/o sponsor, de otros ámbitos que no provengan de la Municipalidad de Villa Constitución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorpórese los recursos provenientes de particulares, comerciantes, personas jurídicas y/o cualquier otra entidad, gestionados por la Dirección de Turismo, con la intervención de la Dirección de Finanzas, a la partida de NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO.

ARTICULO 2º: Dispóngase que el productor de esos recursos sean destinados a gastos relacionados con ese evento, y administrados por la Dirección de Turismo, cumpliendo previamente con todos los procedimientos vigentes para compras y/o contratación de servicios, dispuestos por esta Municipalidad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4719 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16366 por la que la Escuela E.E.S.O. N° 208 “Juan B. Alberdi” solicita una audiencia para tratar la instalación de un semáforo, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario convocar a los actores involucrados junto con las áreas municipales respectivas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los directivos de las Escuelas N° 208 “Juan B. Alberdi” y N° 1252 “Prefectura Naval Argentina” conjunto con la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y Vecinal Bº Centro II.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 950 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16368 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita información sobre otorgamiento “Estacionamiento exclusivo” frente al Registro Civil.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Decreto 2206 del 6 de Febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, por el decreto mencionado en los “vistos” el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el estacionamiento exclusivo para dos vehículos frente a la sede del Registro Civil con domicilio en Jujuy 314 de nuestra ciudad.

Que, el Decreto 2206, en sus “considerandos”, hace referencia a lo dispuesto por la Ley 24.449 Nacional de Transito en su artículo 49º que regula el estacionamiento en zona urbana y dispone en su inciso b) “No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:...4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento”.

Que, asimismo en sus “considerandos” se declara “...es necesario autorizar el uso de un espacio de diez metros...destinado al estacionamiento de dos vehículos” sin que se argumenten las razones de tal necesidad.

Que, el artículo 2 del decreto referido establece la exclusividad sin restricción horaria limitando de esta manera la utilización de este espacio por fuera del horario de atención de esta dependencia en

un sector céntrico de alta demanda para el estacionamiento vehicular.

Que, el mismo artículo otorga la autorización de estacionamiento exclusivo de manera personal a empleados/as de la entidad y no a dos automotores relacionados a la función del establecimiento sin especificar además si se trata de vehículos oficiales o de particulares.

Que, este sector asignado para estacionamiento exclusivo ocupa todo el frente del establecimiento y no se ha considerado asignar un sector para permitir el ascenso y descenso de pasajeros, ni un sector adecuado para personas con movilidad reducida con la rampa correspondiente, situación que debiera preverse.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita la identificación de los dos vehículos habilitados para el estacionamiento exclusivo frente al registro civil, que incluya dominio y propietario de los

mismos, especificando su relación funcional con la entidad y adjuntando la nota de solicitud que motivó el decreto mencionado en los "Vistos".

ARTICULO 2º: Defina un sector frente a esta institución pública de un sector asignado para el descenso y ascenso de pasajeros y la rampa correspondiente para el acceso de personas con movilidad reducida.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2548 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16373 - Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que solicita solución a problemática del comedor Escuela N° 1253 "25 de Mayo".

RESOLUCION

VISTO: La reunión que este Cuerpo de Concejales mantuvo con la Secretaria General de UPCN Villa Constitución Sra. Carmen Esquel, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha reunión se nos informo la preocupación que tiene esta delegación ante la situación actual del comedor escolar de la Escuela N° 1253 (25 de Mayo), debido a la falta de personal, siendo que en el mismo concurren mas de "250 comensales" diariamente, contando en la actualidad con un ayudante de cocina, un cocinero solamente, en un espacio físico reducido donde funciona el comedor.

Que, teniendo en cuenta lo que significa el antes y después de la preparación de la ración diaria, el

servir en (4) turnos mas la higiene de los elementos total de la cocina y comedor, es imposible seguir haciéndolo con dos personas solamente.

Que, hace ya dos años esta Delegación viene planteando esta problemática al Ministerio de Educación, Región VI, solicitando que por la cantidad de comensales se necesitaría: un cocinero, dos ayudantes y un ecónomo.

Que, este Cuerpo ha mantenido también reuniones con Directivos del Establecimiento y sabemos así que desde hace ya un tiempo la matricula de alumnos viene aumentando notoriamente (400 alumnos), ya sea por la modalidad de “Jornada Ampliada”, como así también por el crecimiento habitacional que hubo en los últimos tiempos dentro del radio que debe contener dicho establecimiento edilicio.

Que, tanto Provincia como Municipio han decidido afectar dicha zona a Programas de viviendas, algunas ya ejecutadas y otras ha realizar, produciendo un aumento en la matricula superior a la normal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ínstese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe Región VI, a dar respuesta a la problemática planteada por la Delegación de UPCN Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Remítase a este Cuerpo las medidas adoptadas, para dar solución a la problemática que aqueja al Establecimiento Educativo y toda su comunidad educativa, Escuela 1253 (25 de Mayo) de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el Nº 951 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16374 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cumplimiento de Ley 27201.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ley Nacional 27.201 implementada desde el 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, esta ley establece que todos los niños y adolescentes de 6 a 16 años cuyos padres perciben la Asignación Universal por Hijo deben ser hacedores también de la Asignación Universal en el Deporte (AUHDep), con un monto complementario de \$565 que va directo a los clubes que a los que cada deportista asiste.

Que, en Villa Constitución hay unos 1700 chicos de 6 a 16 años que practican deportes de forma amateur, de unos 2500 deportistas locales en total.

Que, es necesario comenzar a generar una balanza de distribución de los ingresos del país más equitativa y más justa socialmente, y que mientras se le niega este derecho por ley a los deportistas

amateurs de todo el país, se benefician los familiares y conocidos de los funcionarios del Gobierno Nacional.

Que, ante el contexto de inflación, endeudamiento, tarifazos, despidos y ajustes constantes para el bolsillo de los trabajadores y las economías del hogar, si el Gobierno Nacional cumpliera con este derecho habría una inversión al sector más joven de la sociedad que podría contar con mayores posibilidades de practicar un deporte y absorber sus beneficios de contención, educación y sociabilización alejándolos de otras amenazas sociales.

Que, los clubes de barrio, también golpeados fuertemente por la realidad, sería otro sector clave del funcionamiento del engranaje social que estaría siendo beneficiado ya que la ley establece que el subsidio llegue directamente desde Anses a las instituciones deportivas.

Que, la AUHDep, por ley, debe ser financiada con una carga parafiscal de \$0,45 sobre bebidas alcohólicas, analcohólicas y energizantes, y de 1,5% a la venta de cigarrillos (Art. 10 del Decreto 2657/15).

Que, a la fecha son cerca de 4 millones de beneficiarios en todo el país que no cobran este monto mensual según la denuncia de la Confederación Argentina del Deporte (CAD).

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elevar el pedido del inmediato cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.201 al Gobierno Nacional de Cambiemos, como a demás representantes provinciales, departamentales y de nuestra ciudad Villa Constitución, para que cumpla con lo que se establece por ley y darle la oportunidad de desarrollarse en un ambiente sano a una buena parte de niños, niñas y jóvenes que no están siendo alcanzados por este derecho del que disponen desde el 2015.

ARTICULO 2º: Solicitamos la colaboración y la realización de las gestiones necesarias, con el fin de velar por los derechos de jóvenes en situación de vulnerabilidad. Dicha solicitud va dirigida a las máximas autoridades, por parte de los referentes de Cambiemos de nuestra ciudad y la zona, para lograr un trabajo en conjunto hacia el objetivo de la inclusión.

ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2549 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16375 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta por funcionamiento del sistema de “Video Vigilancia”.

RESOLUCION

VISTO: La necesaria e importante labor realizada por los “operadores de video vigilancia” y las obligaciones de los mismos según ordenanza N° 4260, y;

CONSIDERANDO: Que, el trabajo que realizan dichos operadores es fundamental para contribuir a preservar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y la disminución de los hechos delictivos, mediante la disuasión de la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública.

Que, la mencionada tarea requiere de una extrema concentración por largos periodos de tiempo (seis horas según el inc. b de la ordenanza ut-supra mencionada).

Que, estos agentes deben trabajar en óptimas condiciones en su propio trabajo dado la relevancia de la tarea que llevan adelante, y vecinos de la ciudad.

Que, dicha área a tenido cambio de personal, como así también de su director.

Que, es de suma importancia tener el óptimo conocimiento del funcionamiento general de este sector.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, Director de Prevención y Seguridad Dr. Javier Garceche, y a los Supervisores de dicha área para hablar y discutir el funcionamiento general del sistema de video vigilancia.

ARTICULO 2º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 952 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16364 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Declaración que declara de Interés Social campaña prevención de cáncer de próstata de ALCEC.

DECLARACION

VISTO: La próxima realización de una Campaña de Prevención de Cáncer de Próstata, organizada por Alcec Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la actividad se desarrollará en nuestra ciudad el próximo 8 de junio, con el propósito de concientizar a la población sobre la importancia de la detección temprana y, al mismo

tiempo, ofrecer la posibilidad de realizarse un chequeo en forma inmediata y gratuita, con el aporte de los insumos necesarios desde el SAMCo de Villa Constitución y la participación de los médicos urólogos Dr. Luis Fadil y Dr. José Bragagnolo.

Que, la campaña será totalmente gratuita y tendrá lugar en la sede de la institución organizadora, ubicada en San Juan y Urquiza, desde las 13 hs., sin límites en el cupo de atención.

Que, el cáncer de próstata es el tumor maligno más común en la población masculina de más de 50 años de edad, mientras que en adultos mayores se ubica entre las principales causas de muerte.

Que, es necesario concientizar sobre esta enfermedad ya que se trata de un padecimiento silencioso que en sus primeras fases no se manifiesta a través de síntomas y que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es la segunda causa de cáncer y la quinta causa de muerte en hombres a nivel mundial.

Que, la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (Alcec) Villa Constitución cuenta con una amplia experiencia y trayectoria en la organización de este tipo de acciones, con un firme y constante compromiso en la lucha contra esta enfermedad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS SOCIAL” la Campaña de Prevención de Cáncer de Próstata, organizada por la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (Alcec) Villa Constitución, que se llevará adelante el 8 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a la comisión directiva de la institución organizadora.

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Secretaría Administrativa que disponga la difusión de este evento por todos los medios que considere apropiados para la correcta promoción de la actividad.

ARTICULO 4º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, difunda la actividad por los canales instituciones habituales.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 538 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16362 - Bloque Cambiemos Proyecto de Declaración de Interés Cultural la presentación del investigador y escritor Carlos Skliar en la UOM.

DECLARACION

VISTO: La presentación del investigador y escritor Carlos Skliar titulada “Educar como gesto ético: la respuesta a la singularidad” que se llevara adelante en el auditorio de la U.O.M el día viernes 8 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho evento se enmarca en los festejos por los 25 años de la escuela “Dante Alighieri” como lo fue la charla del Filósofo Darío Sztajnszrajber, donde propusimos su declaración de interés social y cultural, en concordancia con el apoyo a este evento tan relevante para la institución mencionada.

Que, el carácter del evento es cultural ya que cuenta con la presencia del investigador y escritor Carlos Skliar.

Que, el Sr. Skliar está especializado en literatura, pedagogía y filosofía. Se desempeña como Investigador Principal del CONICET de Argentina, y del Área Educación de FLACSO. Es reconocido internacionalmente por sus aportes pedagógicos, filosóficos y literarios al campo de la educación.

Que, se graduó en Fonoaudiología y realizó su doctorado en Fonología y problemas de la comunicación humana en la Universidad del Museo Social Argentino. Luego realizó sus estudios posdoctorales en la Universidad Federal Rio Grande do Sul (Brasil), donde también fue profesor, y en la Universidad de Barcelona.

Que, fue Investigador Visitante del “Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de Italia” y del “Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas” de Brasil; Profesor Titular de la Universidad Nacional de Cuyo y Profesor Visitante en la Universidad Metropolitana de Santiago de Chile, en la Universidad de Barcelona, en la Universidad de Siegen (Alemania), en la Universidad Pedagógica de Bogotá y en la Universidad Pedagógica de Caracas.

Que, su extensa obra combina una reflexión fronteriza entre la literatura, la pedagogía y la filosofía. Ha publicado libros que hacen de la poética y el ensayo su principal fórmula de escritura. Desde sus inicios en el campo específico de la educación especial, su preocupación central ha estado involucrada en las formas de vinculación pedagógica con las diferencias. Sus primeras investigaciones indagaron los problemas en la comunicación con niños sordos, cuestión que lo ha comprometido con la problemática ético-política de la alteridad en la educación. De aquí que una de sus preocupaciones fundamentales también esté centrada en el lenguaje, particularmente en su relevancia filosófico-literaria y no psicológica, didáctica o sociológica.

Que, es un escritor de renombre en el campo de la educación y la pedagogía y ha publicado más de quince obras literarias al respecto.

Que, sin dudas la visita y presentación del Sr. Skliar abrirá los horizontes de la comunidad educativa y pedagógica de la ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERES CULTURAL” La presentación del investigador y escritor Carlos Skliar titulada “Educar como gesto ético: la respuesta a la singularidad” que se llevara adelante en el auditorio de la U.O.M el día viernes 8 de Junio de 2018 a las 19 hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los organizadores del evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 539 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Expediente N° 16390 – Bloque 100x100 Villense – Proy. Declaración de Interés Cultural la presentación en nuestra ciudad músico Sr. Alexis Lovotti.

DECLARACION

VISTO: El desempeño artístico del Sr. Alexis Lovotti, de la Ciudad de Santa Fe Capital, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo a sido integrante dentro del género musical Rock, junto al grupo musical La Mosca; que también el mismo ha desempeñado presentaciones y videoclip y compartió escenario con bandas como Orcas, Malón, Almafuerte, Animal y otras bandas de renombre nacional.

Que, su especialidad principal ha sido como solista, guitarrista y bandoneonista y a nivel internacional realizó presentaciones por España y Uruguay.

Que, en la actualidad forma un trío desde el mes de agosto del año 2015 llamado Lovotti Trío.

Que, el día 2 de Junio vendrá a nuestra ciudad a realizar una presentación musical de todas sus obras como tanguero en el local Poni Pisador Pub, Rock OPEN de calle Presbitero Daniel Segundo y Catamarca.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural la labor artística del Sr. Alexis Lovotti de la ciudad de Santa Fe Capital y otórguese reconocimiento a tal fin.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 540 Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
